

Acta Sesión Ordinaria 71-2010

23 de noviembre del 2010

Acta de la Sesión Ordinaria N° 71-2010 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintitrés de noviembre del dos mil diez, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lic. María de los Ángeles Segura Rodríguez – quien preside. Sr. Miguel Alfaro Villalobos – Vicepresidente. Lic. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria ai. del Concejo Municipal:** Sra. Isabel Murillo Fonseca. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Lic. María Cecilia Salas Chaves.

CAPITULO I

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

- I) PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISION DE LAS ACTAS 69-2010 Y 70-2010.
- III) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.
 1. Acta 69- Art. 11. Conformar la Comisión Técnica y legal representativa de la comunidad para analizar la plataforma de valores y presentar candidatos para integrarla la próxima semana.
 2. Acta 69- Art.19. Se conoce el Oficio AI-76-2010 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. ASUNTO: PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2011. Para su información, les remito el plan de trabajo de esta Auditoria para el 2011. En ese documento se brinda un detalle de los estudios y actividades que se efectuarán en ese periodo, según el tiempo y los recursos disponibles. El referido plan se elaboró, de conformidad con la normativa vigente, sobre ese particular.
 3. Acta 63- Artículo 28. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AMA-459-2010 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado. Se adjunta el memorando 154-2010, de la Unidad Tributaria el cual trata el tema de RESPUESTA A ACUERDO MUNICIPAL DE LA SESION 59-2010, SOBRE LA QUEJA POR LA CONTAMINACION SONICA REPORTADA CONTRA LA ASOCIACION VIDA ABUNDANTE
 4. Acta 69. Art. 29. Se conoce el Oficio ADM-647-2010 de Pablo Vindas, Administrador General. La Junta Directiva del Comité solicito a la administración que coordine para que se nombren los puestos

para el comité administrador de las instalaciones deportivas en los centros educativos públicos a saber Liceo de Belén, Escuela España, Escuela Fidel Chaves y Escuela Manuel del Pilar, amparado en la Ley 7800, artículos 85 y 86.

5. Acta 64-Artículo 21. Se conoce el Oficio suscrito por la Comisión del Plan Regulador, con fecha 20 de octubre del 2010, Trámite de Viabilidad Ambiental – SETENA. Plan Regulador Urbano – Cantón de Belén. Copia textual del documento de SETENA: “El Concejo Municipal debe de tomar el acuerdo de validar los diferentes trámites y documentos enviados al SETENA, por parte de la administración, esto con base en Memorando AJ.784-2010, ENVIADO por la Asesora Legal Graciela García , al Sr. José Ramón Mora, coordinador de EAE, con fecha julio 28 del 2010, donde enumeran IV: CONCLUSION: Corresponde al Concejo Municipal órgano superior supremo de la Municipalidad, la presentación de los planes reguladores ente el SETENA para el otorgamiento de la correspondiente viabilidad ambiental.
6. Acta 65 Art.23 Que al contar ahora el Concejo Municipal con la lista de los documentos emitidos por SETENA correspondientes al expediente EAE- 008 -2008, los cuales fueron facilitados por la oficina del plan regulador sin el acuerdo previo del concejo municipal, se le solicita con todo respeto el plazo de un mes para realizar el estudio respectivo y remitir la ratificación del acuerdo para lograr la viabilidad ambiental del Plan Regulador. SEGUNDO: Solicitar a la administración realizar las gestiones necesarias para adquirir el mapa geológico elaborado por la Master Ingrid Vargas, en la Escuela de Geología de la Universidad de Costa Rica.
7. Oficio CAGAJ-07-2010. En cumplimiento a lo solicitado a esta Comisión por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 65-2008, artículo 32, donde se remite a la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación la propuesta de Reglamento para la prevención, investigación y sanción del acoso sexual en la municipalidad de Belén.

V) INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

VII) INFORME DEL ASESOR LEGAL.

VIII) MOCIONES E INICIATIVAS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La Presidenta Municipal María de los Ángeles Segura manifiesta que en el Orden del día falta de incorporar un punto de agenda para que sea analizado el día de hoy por el Concejo Municipal el cual se relaciona con el Convenio entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Someto a votación para modificar el orden del día.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incluir como último punto de agenda el Convenio entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

CAPITULO II

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°69-2010, celebrada el dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez presenta el siguiente recurso de revisión, el cual es amparado por los regidores María de los Ángeles Segura, Desiderio Solano, Luz Marina Fuentes, María Antonia Castro, cita textualmente.

Recurso de Revisión

Los abajo firmantes, Regidores Propietarios y Suplentes de la Municipalidad del Cantón de Belén, en la condición dicha, en tiempo y forma, presentamos ante este Honorable Concejo Municipal, formal RECURSO DE REVISION en contra del acuerdo tomado por este órgano colegiado, en el artículo 24 del Acta de la Sesión Ordinaria 69-2010 del día martes 16 de noviembre del presente año. *SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Ángeles Segura, M^a Lorena Vargas Víquez, Desiderio Solano Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom:*

PRIMERO: De la admisibilidad del recurso. La admisibilidad del presente recurso se ve determinada por lo señalado en los artículos 48 y 153 del actual Código Municipal (Ley 7794 de 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta No. 94 de 18 de mayo de 1998), a saber: *“ARTÍCULO 48.- Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.”*

“ARTÍCULO 153.- En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo....”

El presente Recurso de Revisión es presentado antes de la aprobación del acta 69-2010 la cual contiene el acuerdo que se propone revisar, el mismo no fue aprobado definitivamente. Por lo tanto, en virtud de lo señalado en la legislación pertinente, se impone declarar la admisibilidad del presente Recurso.

SEGUNDO: Consideraciones de fondo. Se propone este recurso de revisión para el cumplimiento del artículo 13 del Código Municipal, devolver al Consejo Municipal la posibilidad de conocer, opinar y fijar prioridades.

“ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Concejo:

- a) Fijar las políticas y las prioridades del desarrollo municipal...*
- e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos...*
- o) Dictar las medidas de ordenamiento urbano”*

Es conveniente y oportuna la aclaración del espíritu de esta propuesta y para ello se presenta este recurso de revisión. El espíritu de esta propuesta es contribuir con la necesaria información y

comunicación indispensable a lo interno de esta Municipalidad. El Concejo debe conocer todas las negociaciones que se hayan hecho, que se están realizando y que se proyecten hacer. Solicitamos a este Concejo Municipal revoque y deje sin efecto el acuerdo tomado en artículo 51 de la Acta 48-2008 del 12 de agosto del 2008; que se ratifiquen los acuerdos que aparecen en: el artículo 17 del acta 10-2008, el artículo 8 del acta 28-2008 y en el artículo 34 del acta 41-2008. Proponemos derogar el acuerdo del artículo 51 del acta 48-2008 por no fortificar las atribuciones del Concejo asignadas en el artículo 13 del Código Municipal. Para que queden vigentes y ratificados, a partir de la aprobación de este nuevo acuerdo, los acuerdos de los artículos: 17 del acta 10-2008, 8 del acta 28-2008 y el 34 del acta 41-2008.

Esto porque el acuerdo del artículo 51 de la Acta Sesión Ordinaria 48-2008 del 12 de agosto del 2008, contradice las prioridades y las atribuciones que el Concejo Municipal había definido previamente conforme a los acuerdos tomados por este órgano colegiado en el artículo 17 de la Sesiones Ordinarias 10-2008, en el artículo 8 de la 28-2008 y de la que se registra en el artículo 24 de la Sesión Ordinaria 41-2008. Los acuerdos o firmas de los proyectos que estén en ejecución deberán continuar su proceso, siempre y cuando el Concejo este informado. Por los argumentos expuestos anteriormente solicitamos a este Honorable Concejo que modifique el acuerdo impugnado para aclarar la redacción y el espíritu del artículo 24 del acta 69-2010 en los siguientes términos: PRIMERO: Revocar y dejar sin efecto el acuerdo tomado en el artículo 51 de la Acta Sesión Ordinaria 48-2008 del 12 de agosto del 2008. SEGUNDO: Ratificar los acuerdos del artículo 17 del acta 10-2008, del artículo 8 del acta 28-2008 y del artículo 34 del acta 41-2008; a partir de la aprobación de este nuevo acuerdo. TERCERO: Que las acciones realizadas anteriores a este acuerdo se mantienen vigentes como han sido ejecutadas por parte de la Alcaldía, siempre y cuando el Concejo Municipal este informado. CUARTO: A partir de este acuerdo todas las cartas de intenciones, acciones, negociaciones y acuerdos deberán contar con el aval del Concejo Municipal de Belén. QUINTO: Solicitar al Alcalde un informe detallado sobre el estado de la ejecución del acuerdo del artículo 51 de la Acta Sesión Ordinaria 48-2008 del 12 de agosto del 2008.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom expresa que un recurso de revisión no puede modificar el fondo del acuerdo, y en este caso esta mal planteado porque se esta incluyendo más información, sinceramente no esta de acuerdo en incluir estos datos adicionales que no se encuentran establecidos en el acuerdo original.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez aclara que no se está incluyendo información adicional, lo único que se trata es de mejorar la redacción y de aclarar el espíritu del acuerdo.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Ángeles Segura, Desiderio Solano, M Lorena Vargas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro y Rosemille Ramsbottom: PRIMERO: Avalar el recurso de revisión presentado por los regidores municipales. SEGUNDO: Revocar y dejar sin efecto el acuerdo tomado en el artículo 51 de la Acta Sesión Ordinaria 48-2008 del 12 de agosto del 2008. TERCERO: Ratificar los acuerdos del artículo 17 del acta 10-2008, del artículo 8 del acta 28-2008 y del artículo 34 del acta 41-2008, a partir de la aprobación de este nuevo acuerdo. CUARTO: A partir de este nuevo acuerdo todas las cartas de intenciones, acciones, negociaciones y acuerdos deberán contar con el aval del Concejo

Municipal de Belén. **QUINTO:** Solicitar al Alcalde un informe detallado sobre el estado de la ejecución del acuerdo del artículo 51 de la Acta Sesión Ordinaria 48-2008 del 12 de agosto del 2008.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Ángeles Segura, Desiderio Solano, Rosemille Ramsbottom, María Lorena Vargas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°69-2010, celebrada el dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

ARTICULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°70-2010, celebrada el dieciocho de noviembre del año dos mil diez.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom solicita que sea el Regidor Suplente Mauricio Villalobos quien lleve a cabo la votación del Acta 70, debido a que ella no pudo asistir el día que se efectuó la sesión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°70-2010, celebrada el dieciocho de noviembre del año dos mil diez.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 3. Se conoce correo electrónico del Vice Alcalde José Francisco Zumbado. Comunica que la Alcaldía de Caguas fijo la fecha de la visita para la firma del Convenio de Hermandad del 11 al 15 de Enero del 2010.

ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María de los Ángeles Segura, M. Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Tomar nota y archivar

ARTICULO 4. Se conoce el Oficio SCM 830-2010 de Damaris Ruiz, Secretaria, Concejo Municipal, Municipalidad de San Rafael de Heredia, fax 2260-0213, dirigido a *Laura Chinchilla Miranda*, Presidenta de la República, René Castro, Canciller de la República, Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal – IFAM, Federación de Municipalidades de Heredia. Me permito transcribirles el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en Sesión Ordinaria # 45-2010, celebrada el 15 de noviembre del 2010. **MOCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que nuestro país está enfrentando un conflicto debido a la ocupación militar nicaragüense de una porción de su territorio, la denominada ISLA CALERO de ciento cincuenta y un kilómetros cuadrados, territorio limítrofe con la República de Nicaragua.

SEGUNDO: Que el 15 de abril de 1858, se firmó el tratado de límites entre Costa Rica y Nicaragua, denominado Tratado Cañas-Jerez, que estableció claramente la frontera entre Costa Rica y Nicaragua, al tiempo que cerró un período de amenaza de guerra limítrofe, iniciado veinte años antes de la firma del tratado.

TERCERO: Que después de firmado el Tratado Cañas-Jerez, fue sometido al conocimiento de los congresos de ambos países para su aprobación. Sin embargo, a principios de 1886 se presentó otra amenaza de guerra con Nicaragua, debido a que el Gobierno de ese país no quería reconocer la validez del acuerdo de 1858. La intervención amistosa de Guatemala permitió solucionar el conflicto mediante un pacto entre Costa Rica y Nicaragua, negociación en la que Costa Rica fue representada por el licenciado Ascensión Esquivel y Nicaragua por el licenciado José Antonio Román. En el acuerdo se pactó someter el asunto al arbitraje del presidente de Estados Unidos, Grover Cleveland, quien el 15 de abril de 1888, la validez del Tratado Cañas-Jerez, en un fallo que es conocido como Laudo Cleveland, el cual confirma el tratado que rige desde entonces y define nuestra frontera norte de nuestro país.

CUARTO: Que en dicho tratado internacional, así como en otros múltiples documentos como lo son los mapas oficiales de Costa Rica y Nicaragua, se establece que el margen derecho del río San Juan es territorio costarricense y en todos los documentos oficiales se ha reconocido la Isla Calero como parte del territorio costarricense.

QUINTO: Que la ocupación militar en la Isla Calero, es una violación flagrante del Gobierno Nicaragüense, de la SOBERANÍA nacional, concepto que debe entenderse como el ejercicio de la autoridad soberana que reside en el pueblo y que se ejerce a través de los poderes públicos de acuerdo con la propia voluntad del pueblo y sin la influencia de elementos extraños.

SEXTO: Que no solo la ocupación militar de Isla Calero ha provocado violaciones inaceptables contra Costa Rica, habida cuenta que los actos provocadores y violatorios iniciaron con el lanzamiento de sedimentos provenientes del dragado del Río San Juan hacia el lado costarricense, afectando los humedales, ecosistemas costeros y en general el equilibrio ambiental de la zona, provocando impactos ambientales de gran magnitud principalmente en la zona de Barra del Colorado y Tortuguero, impactos que se prevén irreversibles, por lo que se ha violentado en perjuicio de los costarricenses el artículo 50 de la Constitución Política y la protección al ambiente que de dicho artículo se dimana como un derecho humano de última generación.

SÉTIMO: Que en momentos como en el que nos encontramos, debe prevalecer el sentimiento de unidad nacional, en el cual todos los partidos políticos y todos los sectores sociales, debemos brindar el apoyo y respaldo a nuestros gobernantes, habiendo dado el primer paso en este sentido, todas las fracciones políticas de la Asamblea Legislativa, quienes han expresado el apoyo al Gobierno, en la atención y solución al problema.

POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CODIGO MUNICIPAL, ACUERDA:

PRIMERO: Repudiar y condenar enérgicamente la ocupación militar ordenada por el Gobierno de Nicaragua sobre el territorio costarricense denominado Isla Calero.

SEGUNDO: Repudiar y condenar enérgicamente cualquier actividad de dragado, apertura de canales, deforestación, depósito de sedimentos, destrucción de humedales, etc. que ponga en riesgo el equilibrio ambiental, a los recursos naturales de la zona fronteriza y a las comunidades humanas de Costa Rica y Nicaragua, que subsisten y habitan en los ecosistemas vulnerados.

TERCERO: Apoyar los esfuerzos diplomáticos que está realizando el Gobierno de Costa Rica para buscar una solución pacífica y satisfactoria a la controversia,

CUARTO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que transcriba este acuerdo y lo comunique a la señora Presidenta de la República doña Laura Chinchilla Miranda, al Canciller de la República señor René Castro, a los Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito de todo el país, para que tengan conocimiento del mismo y de la posición del Concejo Municipal de San Rafael de Heredia.

QUINTO: Solicitar a las fuerzas vivas y organizaciones ambientalistas del cantón, se pronuncien con respecto a este tema.

El Regidor Propietario Desiderio Solano propone enviar copia del apoyo que se brinda a la propuesta a las Municipalidades hermanas con los que la Municipalidad de Belén mantiene convenios de hermandad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el oficio SCM 830-2010 de Damaris Ruiz, Secretaria, Concejo Municipal, Municipalidad de San Rafael de Heredia. **SEGUNDO:** Brindar el apoyo a la propuesta planteada. **TERCERO:** Enviar copia a las Municipalidades de países con quien se mantiene Convenio de Hermandad.

ARTICULO 5. Se conoce el Oficio AMB-173-2010 de Hannia M. Durán, Jefa de Area, Asamblea Legislativa. Con instrucciones del señor Diputado Alfonso Pérez Gómez, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que esta instancia legislativa acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el proyecto: "Proyecto de Creación de la Oficina Nacional de Normativa Técnica Ambiental", Expediente 17.823, publicado en La Gaceta N.º 200 del 14 de octubre de 2010.

La Regidora Suplente María Antonia Castro indica que seria importante que se preste especial atención de parte del personal que realizara la revisión a este proyecto de ley, para que este no le pase por encima a la autonomía municipal como sucedió en su momento con el Órgano de Normalización Técnica, porque el título suena como si se tratará de un caso muy similar, que no se constituyan en "asesores obligatorios" de los municipios, y sobretudo en materia ambiental.

La Regidora Propietaria Rosemilles Ramsbottom expresa que realmente lo q presenta el proyecto de ley es la restauración de SETENA dándole atribuciones que ahorita no tiene, permitiéndole tener ciertas herramientas y más personal técnico, considera que lo que si se debe de revisar con lupa es

que esta modificando la Junta Directiva e incorpora otras instituciones más, por ello sería importante contar con el criterio técnico de la unidad jurídica de la Municipalidad porque realmente es algo muy importante porque SETENA en la parte ambiental juega un papel relevante.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir a la Dirección Jurídica, Unidad Ambiental y Comisión de Asuntos Ambientales para análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Solicitar que a la hora de realizar la revisión se asegure que el proyecto de Ley no pase por encima a la autonomía municipal.

ARTICULO 6. Se conoce el Oficio 576-CRI-2010 de Licda. Flor Sánchez, Jefa de Área, Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, Asamblea Legislativa, fax 2243-2444. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, acordó solicitar el criterio de ese Concejo Municipal sobre el texto del proyecto “APROBACIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL” expediente N.º 17.529, publicado en La Gaceta N.º 214 del 04 de noviembre de 2009.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 7. Se conoce oficio DMP-SSC-948-2010, Trámite 4746 de la Señora María Salomé Casorla Cordero, Directora de Despacho, Ministerio de la Presidencia. Me es grato dirigirme a usted, con instrucciones del Señor Ministro, para dar acuse de y hacer de recibido el oficio 6827/2010, del 10 de noviembre del 2010 y en el cual solicita usted se incluya en la convocatoria de las sesiones extraordinarias el Proyecto de Ley 17873. Sobre el particular, me permito indicar que su oficio está siendo trasladado al señor Francisco Marín, Viceministro de la Presidencia, con el fin de que dicha solicitud sea oportunamente considerada y valorada para su posible inclusión en la respectiva agenda de sesiones extraordinarias. Con las muestras de mi más alta consideración y estima.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom enuncia que el acuerdo debe de formularse de una manera más enfático al indicarles sobre el interés primordial que es este asunto para este cantón para que este proyecto en el menor tiempo posible sea analizado, en vista que el sector donde se ubica el puente restringe el uso adecuado del mismo por las condiciones en que este se encuentra, se debe de habilitar una salida y no se ha logrado una solución porque aún aparece como vía pública, es un proyecto que no requiere de mucho análisis porque cuenta con todo el respaldo de la Comisión Nacional de Emergencia, es primordial que al Viceministro a quien se le esta trasladando la nota tenga conocimiento que una prioridad que se le debe de dar debido a la afectación que esta sufriendo los habitantes vecinos del cantón de Belén, es un riesgo de seguridad que están viviendo los vecinos de este sector.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez indica que es muy conveniente el comentario realizado por la compañera Rosemille Ramsbottom, porque es importante insistir en la necesidad de hacer esto lo antes posible, en especial cuando se ve pasar un bus lleno de estudiantes sobre este puente, que se encuentra en estas condiciones, y que se le envíe copia a la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, para que tomen en cuenta las gestiones que se han estado haciendo tras esta afectación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la atención de realizar el traslado de la solicitud al señor Francisco Marín, Viceministro de la Presidencia para obtener pronta respuesta. **SEGUNDO:** Indicar la importancia que tiene para este Cantón la aprobación del proyecto de ley 17873, por motivo de la inseguridad que sufren los vecinos del sector y la necesidad de buscar una pronta solución al problema. **TERCERO:** Informar a la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa. **CUARTO:** Remitir copia al Viceministro de la Presidencia.

ARTICULO 8. Se conoce trámite 4740 del Señor José Luis Sánchez Zumbado, notificaciones a los teléfonos 8823-8131 o 2239-0764, Por medio de la presente, los abajo firmantes hacemos del conocimiento de dicho Concejo de la notificación de la cual fuimos objeto el pasado 11 de noviembre del año en curso, por medio del Incofer respecto a una prevención amenazante y ligera de supuesta usurpación sobre línea férrea propiedad del Estado. Sin embargo, todas nuestras construcciones datan de tiempo atrás a la fecha del decreto del cual se hace mención de dicha prevención, el cual es del 1/9-1993, y que regula las vías ferroviarias nacionales y cuando se realizaron dichas construcciones se tomaron en cuenta todos los requisitos de ley de acuerdo al momento y las posteriores construcciones a dicha fecha se edificaron con base en las regulaciones actuales, más sin embargo están en conflicto en cuanto al acceso a las mismas. Nosotros acudimos al Señor Alcalde, quien nos recibió junto al ingeniero Bogantes, empero deseamos que también sea del conocimiento de ustedes dicha situación, que desde todo punto de vista pretende colocarnos en una situación de indefensión, sin embargo, sabemos que las leyes no poseen carácter retroactivo en perjuicio de personas con derechos consolidados, que han vivido durante tanto tiempo de forma pública, pacífica e interrumpida y cumpliendo con toda la legalidad los requisitos municipales. Deseamos adjuntar copia de los documentos de notificación que nos fueron enviados, esperando que dado el momento y si fuese necesario nos brinden su apoyo. Sin otro en particular.

El Regidor Propietario Desiderio Solano pronuncia que en relación a esta nota ha escuchado varios rumores de los vecinos aún no conoce el documento oficial de parte del Incofer pero si han manifestado preocupación porque deben de correr sus viviendas a lo que dice la ley, que son 7 metros y medio del centro de línea, se habla de un supuesto boulevard que se va a construir de la estación al polideportivo y es lo que trae como consecuencia esta notificación, es un impacto que se esta generando que es bastante preocupante porque son vecinos de escasos recursos los que habitan cerca de la línea, se debe de solicitarle un informe de la situación al señor alcalde para tener más claro lo que esta sucediendo, porque dinero para efectuar un boulevard no hay y es uno de los proyectos que el Señor Horacio Alvarado tiene en su programa político, hacer el boulevard de la estación al polideportivo, aunque perjudique a los vecinos y habiendo necesidades más importantes en la comunidad.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom menciona que no solo los vecinos de Belén están siendo afectados sino todos los cantones que de alguna manera cuentan con línea férrea ya que esta regulado por una ley, pero ha sucedido lo mismo que con el área de protección de los ríos que se le permite a los vecinos ubicarse en este tipo de zonas, si bien es cierto la ley es retroactiva se debe de tomar en cuenta que es de hace mucho tiempo atrás, el Incofer no hizo en su momento valer la ley por una mala decisión política de cerrar los ferrocarriles, esto ha traído consigo muchas consecuencias como el traslado de todas las cargas por camiones que tanto dañan la carretera sin

embargo se debe de tener en cuenta que en la mayoría de las familias que se ubican en estas zonas son familias de escasos recursos, se debería de estudiar si ya tienen derechos adquiridos, en cuanto a las implicaciones en caso de que algunas familias deban de ser reubicadas los costos no correrían por parte de la municipalidad sino de Incofer, sería este el ente encargado de brindar respuesta, se debe de tener claro que por tema de seguridad, debe de existir la línea de protección para evitar accidentes, de igual manera comunicarle a los vecinos que no es un proyecto de la Municipalidad el que dirá si las familias tendrán que correrse o no, se debe de tomar en análisis cuales y cuantas familias están en riesgo de reubicación

La Presidenta Municipal María de los Ángeles Segura formula con respecto al trámite 4740 del Señor José Luis Sánchez Zumbado que si tuvo la oportunidad de leer y observar la notificación que le fue enviada el pasado 11 de noviembre del año en curso, por medio del INCOFER a los vecinos sobre la línea férrea, la cual fue de prevención y amenazante donde le indican que tienen de tiempo límite 10 días para que desalojen, consulta a Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica cual debería de ser el debido proceso en este caso, como se maneja legalmente en las viviendas que tienen al menos noventa años de construidas.

El abogado Francisco Ugarte explica que la sala constitucional ha sido muy clara en cuando a las faltas de gravamen, en donde citan que se debe de tener un debido proceso, básicamente lo que intenta el Incofer es utilizar una medida expedita, sin embargo los ciudadanos pueden actuar a su defensa, lo que se da es una especie de prevención para que las familias por su propia voluntad se ajusten y accedan al desalojo, hablando de líneas férreas podría tratarse de dominio público, varios funcionarios de Incofer vendrán a realizar una valoración del sitio y esta es la oportunidad para buscar un acercamiento podría aprovecharse la oportunidad para empaparse mas del asunto y llegar a un acuerdo.

El Regidor Suplente William Alvarado recuerda que esta no es la única vez que Incofer a intentado a hacer esto, hace un llamado de atención en cuanto informarle bien a la gente, indicando que se trata de un derecho de vía que el ferrocarril esta intentando recuperar, lógicamente respetando los procedimientos del caso, no más que eso es lo que se debe de comunicar porque si se agrega que el desalojo se llevará a cabo por un boulevard que se desea construir, sería mal informar de lo que realmente esta sucediendo, porque no se tiene ni el dinero presupuestado para llevar a cabo un proyecto de estos, el tema es el ferrocarril y es algo que deberá de resolver Incofer no tiene nada que ver con la Municipalidad, esta de acuerdo en realizar un análisis desde el punto de vista social para conocer cuales serían los casos que podrían verse afectados y buscar una solución para que no exista un damnificado más.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez comunica que esto es un tema que afecta a todos, ya que está en juego los intereses y el bienestar de los Belemitas. Agrega que la idea de estar en este Concejo Municipal es estar a favor de la defensa del pueblo, es completamente cierto que el Cantón obtendrá un gran beneficio al contar con el tren. Insiste en que lo mínimo que podemos decir de la notificación que utilizó Incofer es que es brusca. Continúa diciendo que claro que el Concejo y toda la Municipalidad como representantes del Cantón deben de acercarse a los vecinos, para mediar de alguna manera, para no dejarlos solos nunca. Añade que los belemitas necesitan que su administración y todo su Gobierno local protejan a los vecinos; que se interesen por ellos. Manifiesta

que el 19 de agosto asistió en una reunión del Incofer donde manifestó que le preocupaba la situación de los vecinos tales como la curva de los Villalobos, porque hay una zona de alrededor de 20 metros, donde automóviles pasan a lo largo de la vía férrea y por nada del mundo quisiera que sucediera una desgracia, el conductor del tren no puede ver los carros por allí circulan ni los choferes de esos vehículos tampoco; esto es uno de los problemas que se deben de resolver; que desde esa fecha se habló y se debió trabajar por la seguridad de los vecinos de la vía férrea. Afirma que no es fácil de resolver, la idea es buscar la manera de que se proteja a los vecinos y que a su vez la llegada del tren sea posible, con la mayor seguridad para los vecinos y que no se sientan amenazados. Dice que los vecinos han buscado a los miembros del Concejo para salir de esta inquietud, si es cierto que existe afirmaciones de los vecinos, como la existencia de estacionamientos en la línea férrea, se debe de buscar con lupa alguna solución en caso que se toque la vivienda de algunos de los vecinos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro averiguo en el registro y efectivamente la servidumbre es de 7.62 m del centro de la línea hacia cada lado. Si las personas notificadas tienen un plano catastro estrictamente sellado y firmado, al INCOFER no le será tan fácil sacarlos. Llama la atención porque es seguro que existen varios permisos que fueron otorgados por la Municipalidad de Belén, lo cual la involucra automáticamente en las construcciones que hay. También se debe ver la ley completa, si bien es cierto el ferrocarril tiene el derecho de los 15 metros de servidumbre puede sin embargo, cerrar ese espacio porque es su terreno, el ferrocarril no da derecho de paso, y esto es un problema porque ¿por donde van a pasar las personas que viven al otro lado de la línea? Se debe solicitar al alcalde un informe, ya que también el asunto del boulevard fue publicado en el periódico El Florense y ya esta en manos de varios vecinos de la comunidad, lo cual a puesto nerviosos a mas de un vecino de la zona, ya que después de la publicación llegan las notas del INCOFER. Deberíamos solicitarle a los vecinos que envíen más información sobre su situación para tomar cartas sobre el asunto.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, lee el siguiente texto: El diálogo y la negociación deben prevalecer, se debe asumir la protección de los vecinos porque esa es nuestra razón de ser. Desde antes de la circulación ordinaria del tren y en los últimos años del tren turístico, no ha existido problema de libre tránsito del tren en su paso por Belén. Si bien el derecho de vía se estableció según decreto ejecutivo N°22483-MOPT a ambos lados de la línea férrea en 7.62 m, es una realidad histórica que esa distancia no se cumple en los predios del costado sur ni norte, ni tampoco en la infraestructura pública de la ruta 111, parada de buses y aceras. La amenaza de demolición de estructura es precipitada y la Municipalidad debe mediar para que el tren sea una realidad y sobre todo para proteger a los vecinos. Este asunto no se debe abordar con ligereza, debe prevalecer el diálogo y la negociación. En resumen primero los Belemitas y después el tren.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado informa que la Alcaldía ya se reunió con un grupo de vecinos, e indica que es mentira que se le esta comunicando a todas las personas del sector, se trata específicamente de tres vecinos solo a estas tres personas están siendo afectadas, sin embargo se reunirá con un personero del Incofer para planificar el acceso de retroceso del tren son cien metros en total que van desde la antigua arrocera al negocio de los chinos.

El Regidor Suplente William Alvarado insiste en que no se debe de meter ruido en el tema las notificaciones de parte del Incofer no pueden ser dan duras y seria bueno comunicarlo para que estén al tanto.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom menciona que casualmente se debe de ser objetivo en que la construcción del boulevard debe de ser un tema totalmente aparte, ya las nuevas concesiones están licitando para la remodelación y modernizar del ferrocarril, si somos ambientalistas y se piensa en el cambio de tren se debe de adaptar las condiciones del terreno, si son tres personas las que están en una situación prioritaria se debe de buscar una solución, lo mismo se dio con el 2.7 kilómetros de la nueva carretera es todo un proceso de expropiación y reubicación en otro lugar , no va ir un boulevard en el decremento de familias belemitas.

El Regidor Suplente William Alvarado cita que es un aspecto de competencia quien debe de aclarar es el Incofer, es un procedimiento propio de esta instancia ya hay notificaciones, se debe de frenar y pedir explicaciones y consultar antes de que se cumpla el plazo

La Presidenta Municipal María de los Ángeles Segura menciona que seria oportuno solicitarle la información al Alcalde Municipal de lo que esta sucediendo con los vecinos de la línea férrea al recibir esta notificación, porque al menos de parte de ella o del Concejo Municipal no tiene suficientes datos como para hacer la consulta al Sr. Miguel Caravajía, del INCOFER para darle la respuesta a los vecinos y buscar una solución al problema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal que aclare a este Concejo Municipal lo indicado por el Señor José Luis Sánchez esto con el fin de brindar respuesta al solicitante. **SEGUNDO:** Que la municipalidad tome la defensa y mediación de los vecinos. **TERCERO:** Remitir copia al Incofer.

ARTICULO 9. Se conoce Oficio DE-119-2010, trámite 4797 del Ing. Sergio González Duarte, Director Ejecutivo, Fundación CEPRONA, Coordinador General, Red de Reciclaje de Costa Rica (REDCICLA). Por este medio les saludamos para invitarles cordialmente a participar en el Seminario Regional ***“Gestión Integral de Residuos Sólidos en Cartago: Situación actual, legislación vigente y planes eficaces”*** que se llevará a cabo en **Hotel y salón de Eventos Cibeles, HEREDIA: 1 kilómetro al norte de la Universidad Nacional (UNA) carretera a San Rafael a mano derecha. el jueves 09 de diciembre del 2010 de 8:00 a.m a 12:30 p.m.** En esa capacitación, el participante conocerá los aspectos técnicos fundamentales sobre la gestión integral de residuos sólidos y la aplicación de la nueva normativa aplicable según la **Ley N. 8839: Ley para la Gestión de Residuos** vigente desde el 13 de julio de 2010. Asimismo se abordarán los lineamientos generales en la elaboración de los planes municipales o lo que denominamos Planes de acción comunitarios de residuos sólidos. Actualmente todos los municipios deben afrontar el impacto negativo de los residuos en la salud, ambiente y economía de nuestras comunidades, como ejemplo es importante mencionar dos artículos de dicha ley:

ARTICULO 8. Funciones de las Municipalidades

Las Municipalidades serán responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón. Para ello, las municipalidades deberán: a) Establecer y aplicar el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos en concordancia con la Política y el Plan Nacional.

ARTICULO 12. Planes Municipales de residuos. El Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos es el instrumento que orientará las acciones de las Municipalidades para al Gestión Integral de Residuos en el Cantón. Se elaborará a partir de los lineamientos dictados en el Plan Nacional y el reglamento de esta ley... Los Planes Municipales serán presentados ante el Ministerio de Salud para su registro, seguimiento y monitoreo.”

La Fundación **CEPRONA (Centro de Productividad Nacional)** es una organización no-gubernamental sin fines de lucro con cédula jurídica 3-006-109455 que acumula una experiencia profesional de 19 años en consultoría, Proyectos y Capacitación (www.ceprona.org). La Fundación CEPRONA es pionera en el desarrollo de acciones orientadas a la aplicación de las Tres-R's: Reducir, Reutilizar y Reciclar en Costa Rica. En el año 2005 nuestra fundación creó la Red de Reciclaje de Costa Rica-RECICLA (www.redcicla.org) con el objetivo de unir esfuerzos orientados a las actividades en torno al reciclaje. En la actualidad la RECICLA cuenta con 115 afiliados en todo el país entre las municipalidades, grupos comunitarios, microempresas, industrias, empresas comercializadoras y otras organizaciones como universidades e instituciones públicas que realizan actividades en torno al reciclaje. Mediante la realización de este seminario se pretende contribuir con los esfuerzos municipales en esta temática, por lo tanto esperamos la participación de uno o varios miembros de dicho Concejo Municipal a este importante evento. Para tal fin, le adjuntamos la hoja informativa con temario, expositores, inversión requerida y otros detalles. Asimismo se adjunta la Hoja de Inscripción la cual debe ser completa por cada participante que asista al seminario. De antemano les agradecemos su atención a la presente y esperamos su presencia en tal relevante evento de capacitación.

Gestión Integral de Residuos Sólidos en Heredia: Situación actual, legislación vigente y planes eficaces

Dirigido a: Funcionarios, gerentes, directivos, administradores y colaboradores de municipalidades, empresas privadas e instituciones públicas de la provincia de Heredia.

Objetivo General. Brindar al participante los elementos fundamentales sobre la gestión integral de residuos sólidos en los ámbitos municipal, empresarial e institucional con la finalidad de establecer planes eficaces acordes con la nueva legislación sobre residuos sólidos en Costa Rica.

Temario:

1. Conceptos de residuos sólidos: impactos en el ambiente, salud y economía.
2. Gestión integral de residuos sólidos y las 3-R's: Reducir, Reutilizar y Reciclar.
3. Situación General de los residuos sólidos en la provincia de Heredia.
4. Aspectos relevantes de la nueva Ley N. 8839: "Ley para la Gestión integral de Residuos".
5. Planes de Gestión integral de residuos sólidos: ámbitos municipal, empresarial e institucional.

Expositores:

Lic. Grettel Ortiz Álvarez. Licenciada en Derecho, Universidad de Costa Rica (UCR), Máster en Derecho Laboral y Seguridad Social, Universidad Estatal a Distancia (UNED), 25 años de experiencia profesional, Abogada y Notaría del Bufete Ortiz, Ortiz & Asociados, Profesora Asociada Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), Magistrada Suplente Sala Tercera-Corte Suprema de Justicia, Secretaria Junta Directiva Colegio de Abogados, Ex Diputada de la Asamblea Legislativa (2006-2010) miembro de la Comisión Permanente Especial de Ambiente que tramitó la Ley N. 8839.

Ing. Sergio González Duarte. Ingeniero Industrial Administrador, graduado en Monterrey, México, Director Ejecutivo Fundación CEPRONA (Centro de Productividad Nacional) y coordinador General de la Red de Reciclaje de Costa Rica ambiental, residuos sólidos y reciclaje de empresas, instituciones y municipalidades. Ha participado en capacitaciones en: Reino Unido, Perú, México, Guatemala, Bolivia, Canadá, República Dominicana, Honduras, Estados Unidos, Panamá, Japón y Brasil.

Fecha: jueves 09 de diciembre del 2010.

Horario: 8:00 am a 12:30 pm

Lugar: Hotel y Salón de Eventos Cibeles Heredia, 1 kilómetro al norte de la Universidad Nacional (UNA) carretera a San Rafael a mano derecha.

Inversión: **¢30.000 por participante** (Descuento: 2 o más participantes ¢26.000 cada uno) Afiliados a REDCICLA: ¢20.000 **Incluye:** Certificado, CD con documentos digitales y refrigerio.

INSCRIPCIONES: Tels: 2286-0624, 2286-9133, tel/fax: 2286-9295 **cupo limitado sitio Internet:**
www.ceprona.org/seminario

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Confirmar la participación de los Regidores Rosemille Ramsbottom, Desiderio Solano, María de los Ángeles Segura, María Lorena Vargas, William Alvarado, Mauricio Villalobos. **SEGUNDO:** Cubrir los gastos.

ARTICULO 10. Se conoce trámite 4813 del Señor Eugenio G. Araya, Presidente, Cortijo de Belén Uno CBU S.A, notificaciones al fax: 2291-5283. Respetuosamente solicito a este honorable Concejo, se autorice al señor Alcalde Municipal a firmar la escritura de traspaso de lote con plano catastrado H-1393643-2009, a favor de este municipio como donación, el que se convertirá en área pública para utilizar como parque. Debo comunicarles que esta solicitud es una reiteración a la nota que presenté el 20 de setiembre de los corrientes, digitado con número de trámite 3838, dirigido originalmente al propio señor Alcalde, a la que adjunté borrador de la escritura de donación. Es meritorio mencionar que como parte de los trámites realizados, el pasado 11 de octubre presenté solicitud de 11 pajas de agua, en trámite digitado 4146, dirigido al Ing. Eduardo Solano, del cual no tengo respuesta hasta hoy, habiendo transcurrido más de 40 días naturales. Tengo conocimiento de

que se ha presentado a este Concejo por parte de la Administración, un expediente único que contiene todos los trámites y gestiones que he realizado ante los diferentes departamentos de este gobierno local, así como todos los requisitos que se me han solicitado, presentados todos en tiempo y forma correctamente, lo que da cumplimiento a lo acordado por este Concejo en el artículo 2 del Capítulo III de la Sesión Ordinaria 66-2010 del 10 de noviembre del 2010. Agradezco de antemano su gestión a favor de mi solicitud

La presidenta Municipal María de los Ángeles aclara que aún no ha ingresado al Concejo Municipal ningún trámite de los que indica el Señor Eugenio G. Araya, Presidente, Cortijo de Belén Uno CBU S.A, en relación con La autorización al señor Alcalde Municipal a firmar la escritura de traspaso de lote, solicitud de 11 pajas de agua, y el expediente de su trámite ingresó a este Concejo Municipal hasta el martes 23 y es necesario que sea analizado.

El Regidor Propietario Desiderio Solano propone solicitar un informe técnico y legal de que todo el procedimiento esta correcto porque falta mucha información, por ejemplo donde se ubicara y cual es la medida del área a recibir, por la fragilidad ambiental se deben solicitar planta de tratamiento, las aguas pluviales no pueden ir la ojo de agua se debe de tener claro que el Concejo no debe de negociar nada con el desarrollador, es la administración la que debe de encargarse de presentar todo completo.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez dice que no le parece que este sea el procedimiento que se acostumbra, se le debe de informar al señor que lo presente de nuevo a la administración para que ellos se encarguen de realizar las gestiones pertinentes.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom cita que es un proyecto que genere información con relación a la trocha, si considera que el señor Eugenio Araya tiene derechos como administrado no se le puede dar tantísimas largas al asunto, lo que se tiene que ver es que es un proyecto de mucho tiempo y no se le debe detener todo el proceso, es cuestión de ponerse en los zapatos de la otra persona, el ha tratado de cumplir con todo lo solicitado incluso cambiar el concepto del proyecto de pasar de condominios a once casas de habitación y con esto se vio muy afectado, al menos requiere de una pronta respuesta, por tiempos puede interponer un silencio positivo, se debe solicitar a la unidad de desarrollo urbano que valore el lote que donara a la municipalidad.

La Regidora Suplente María Antonia Castro consulta si es la dirección jurídica quien hace el borrador de la escritura o es el urbanizador.

La abogado Francisco Ugarte explica que algunas ocasiones el administrado remite la escritura y jurídico lo revisa en conjunto a otras unidades, además cita que desde que se presento el trámite en ventanilla de servicio al cliente se debe de reorientar la nota desde lo interno para brindar respuesta, se debe de canalizar para el órgano pertinente, la dinámica se debe de dar desde lo interno porque es un principio de formalismo.

El Regidor Propietario Desiderio Solano indica que si el oficio se debe de recibir pero indicando que se realice el debido proceso trasladándolo a la Unidad de desarrollo urbano para que sea quien determine si esta correcto o no.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la administración para que proceda como corresponde.

INFORME DE LA UNIDAD DE CULTURA

ARTICULO 11. Se conoce Oficio de las Señoras Lillyana Ramírez Vargas y Johanna Gómez Ulloa, Casa de la Cultura. La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén tiene el agrado de invitarles a participar en el ya tradicional desfile “**Navidad en Belén, la luz de la Navidad**”, el cual tendrá lugar el día Sábado 18 de diciembre del 2010, a partir de las 6:00 p.m. Una vez más deseamos brindarle a la familia belemita la oportunidad de disfrutar de una actividad llena de alegría, luces y diversión, donde las bandas, carrozas, pasacalles y mascaradas forman parte de todo un espectáculo, que se ha convertido en una hermosa costumbre en nuestro cantón. Es por lo anterior, que nos gustaría contar con la grata participación de ustedes en el desfile; sea con una carroza, presentación artística o lo que ustedes deseen, siempre y cuando sea de acuerdo a la fecha celebrada. Para obtener mayor información, nos puede contactar al teléfono 2293-5944, 2239-4656 ext. 323 y 324 o si lo prefiere lo puede hacer mediante nuestros correos electrónicos: cultura1@belen.go.cr, cultura2@belen.go.cr

Les invitamos cordialmente a participar a través de las organizaciones cantonales, industria, comercio y de la forma que más se adapte a sus posibilidades.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes consulta cual será la ruta que utilizará el desfile este año porque varios vecinos han manifestado su inquietud al respecto y desea conocer la información para responderles.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación a participar en el ya tradicional desfile “**Navidad en Belén, la luz de la Navidad**”. **SEGUNDO:** Trasladar la invitación a las Comisiones Municipales.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTICULO 12. Se conoce el Memorando 169-2010 del Señor Gonzalo Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. En atención al Acuerdo Municipal aprobado en Sesión Ordinaria 68-2010, artículo 9 de fecha 9 de noviembre de 2010, donde solicitan el criterio de esta Unidad Tributaria relacionado con una solicitud presentada por el Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense de Belén, donde solicitan permiso para realizar un turno del 9 al 19 de diciembre de este año y visto el trámite 4752 de fecha 17 de noviembre de 2010, donde el mismo Comité Auxiliar indica que por motivo de fuerza mayor ya no realizan dicha actividad, esta Unidad recomienda: Archivar la solicitud o solicitudes recibidas por el Concejo Municipal relacionado con este trámite.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 13. Se conoce el Memorando 166-2010 del Señor Gerardo Villalobos de la Unidad Tributaria. De acuerdo al trámite número 4440 del 28 de octubre del 2010, la Asociación de

Desarrollo Integral de Cristo Rey solicita el permiso formal para la realización de los Festejos populares que se realizarán del 26 al 29 de noviembre del 2010, de 7:00 p.m a 11:00 p.m en el cual se pretenden hacerlos con venta de licor, que se llevarán, en el Salón Comunal de la Comunidad por lo que solicitan una patente temporal de licores para la realización de dicho evento.

Esta unidad resuelve: En acatamiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Licores, se presenta recomendación al Concejo Municipal, de aprobación de dicha patente temporal de licor solicitada por esta Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey. La Unidad Tributaria en coordinación con la policía Municipal, será la responsable que se cumpla con estas regulaciones y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Ángeles Segura, M. Lorena Vargas, Miguel Alfaro Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemille Ramsbottom: PRIMERO: Avalar el oficio MEM-UT-166-2010. **SEGUNDO:** Otorgar el permiso formal para la realización de los Festejos Populares que se realizarán del 26 al 29 de noviembre.

INFORME DE LA DIRECCION JURIDICA.

ARTICULO 14. Se conoce el Oficio DJ-357-2010 del Director Jurídico Ennio Rodríguez. Nos referimos, al oficio Ref.6603/2010 del 03 de noviembre del 2010, por medio de la cual nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.66-2010 celebrada el 02 de noviembre del 2010, y en que se nos solicita realizar el análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado "Ley Orgánica del Ministerio de Deporte y Recreación", Expediente No 17.484. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: La motivación de la propuesta legislativa, propone entre otras cosas que por medio de planes, programas y proyectos bien organizados, desde el nivel local, se propone la creación del Ministerio del Deporte y Recreación, podrá coordinar y colaborar con las organizaciones de base, tanto públicas como privadas, uniendo dirigentes, técnicos preparados físicos, profesionales de las ciencias aplicadas al deporte, así como administradores con preparación específica, o sea todo el recurso humano eficiente, para asegurarse la práctica del deporte y la recreación. El citado ministerio se denomina el MIDEPOR, el cual según se motiva, debe prepararse para superar el abismo en donde se ha estado sumergido por tantos años, para llegar acuerdos y alianzas aceptables, así como para maximizar los recursos humanos como financieros y de infraestructura deportiva y recreativa. Ponerlo al alcance de todos las regiones y personas, pues en una nación todos dependemos, más o menos, unos de los otros y las experiencias conseguidas son fundamentales en la consolidación de una nacionalidad como la costarricense, con una mejor calidad de vida para sus ciudadanos.

De ahí que se afirma que el MIDEPOR, fortalecerá el accionar que ha iniciado el ICODER, institución que seguirá gozando de su autonomía como brazo ejecutor del nuevo Ministerio, el cual será una estructura mínima pero con las competencias necesarias que logren la efectividad que las políticas públicas del deporte y la recreación requieren en nuevo contexto social y económico del país. Se dispone que con la iniciativa aprobada el ICODER sea fortalecido, en rango político, así como en la dotación de recursos humanos y presupuestarios, en una propuesta legal que ante todo buscará la

mayor eficiencia y el mejor uso de los fondos públicos en busca del bienestar de todos los sectores de la población por medio del deporte y la recreación.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO. El proyecto de ley que contempla diez artículos concretos, el primero de ellos crea el MIDEPOR, como un órgano del Poder Ejecutivo, que será el rector de la política pública del deporte y la recreación. Un segundo artículo dispone o regula los fines del citado ministerio, y se dice que consiste en la promoción, el apoyo, la coordinación y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República. En ese sentido se estima que esta actividad es considerada de interés público por estar comprometida con el bienestar y la salud integral de la población. Igualmente deberá promover la práctica regular de la actividad física y recreativa, y fomentar la salud mental a través de dichas actividades entre la población, por medio de un esquema de trabajo multidisciplinario, que involucre la educación física, la nutrición, la sicología y el trabajo social.

El Ministerio del Deporte y Recreación establecerá mecanismos de coordinación con las entidades públicas que realicen actividades relacionadas con el deporte y la recreación. En cuanto a las competencias el artículo 3 del proyecto señala expresamente lo siguiente: El Ministerio del Deporte y la Recreación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presentar ante el Consejo de Gobierno las políticas públicas del deporte y la recreación para alcanzar las estrategias de coordinación con los otros sectores en la consecución del mejoramiento de calidad de vida de la población.
- b) Coordinar con el Consejo de Gobierno para que las políticas del Ministerio del Deporte y la Recreación, respondan al desarrollo nacional e internacional de acuerdo con la realidad socio-económico – político y cultural del país.
- c) Coordinar la relación interinstitucional con las entidades dedicadas al deporte y la recreación las políticas públicas dirigidas al desarrollo de programas de promoción de estas actividades que sean consistentes con la política de Gobierno, ordenando el funcionamiento de las entidades que fomentan la práctica deportiva y recreativa.
- d) Promover la implantación de medidas que se dirijan al favorecimiento de la calidad de vida de la población, en especial de la niñez y la juventud, así como avanzar en los programas de investigación y desarrollo relacionados con el deporte y la recreación en todas sus manifestaciones, con especial prioridad hacia la población adulto mayor, población con discapacidad física y poblaciones vulnerables, en todo el territorio nacional, con atención a las comunidades con mayor pobreza relativa.
- e) Proponer las políticas gubernamentales relativas a la mejora del rol de la mujer en la sociedad que tienen también su reflejo en el mundo del deporte.
- f) Acordar, con las federaciones deportivas sus objetivos, programas deportivos y recreativos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructura orgánica y funcional de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes acuerdos.
- g) Conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas, asociaciones deportivas, comités cantonales de deportes y recreación y el Comité Olímpico de Costa Rica, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley, tanto a cargo del presupuesto del Ministerio como las que se giren con cargo al presupuesto del Icoder.
- h) Calificar las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

- i) Promover e impulsar políticas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones, así como de aquellas personas que practiquen el ejercicio físico.
- j) Actuar en coordinación con el resto de las instituciones públicas y privadas respecto de la actividad deportiva y recreativa, general y cooperar con las mismas en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas.
- k) Colaborar en materia de medio ambiente y defensa de la naturaleza con otros organismos públicos con competencias en ello y con las federaciones y resto de entidades deportivas, públicas o privadas, especialmente relacionadas con aquellos.
- l) Dar seguimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno de Costa Rica en los tratados, convenios o cualquier otro instrumento suscrito en materia de deportes y recreación en el ámbito bilateral, regional o multilateral, en cada una de las áreas y foros que sean competencia del Ministerio del Deporte, así como velar por el cumplimiento de tales compromisos.
- m) Aprobar la planificación anual y plurianual, de forma que permita vincular e integrar los objetivos del Ministerio del Deporte y la Recreación, con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los del Icoder.
- n) Promover la práctica regular de la actividad física y recreativa, y fomentar la salud mental a través de dichas actividades entre la población, por medio de un trabajo multidisciplinario, que involucre la educación física, la nutrición, la sicología y el trabajo social.
- ñ) Promover y realizar la construcción de infraestructura deportiva, para lo cual podrá también coordinar con las demás instituciones públicas.
- o) Cumplir cualquier otra función que le sea encomendada al ministro, o el viceministro.

Solo uno de los anteriores incisos menciona la figura de los Comités Cantonales de Deportes, lo cual debe revisarse, puesto que es difícil identificar un órgano rector que no coordine planes programas o proyectos en asocio con los mencionados comités, en los distintos cantones del país. En cuanto a la organización del Ministerio, el artículo 4 señala que será definida por Decreto Ejecutivo. Llama la atención que el artículo 5 del proyecto señala que en cuanto al financiamiento corresponderá al Ministerio de Hacienda la asignación de recursos, dentro del presupuesto de la República, a fin de que pueda cumplir con los fines de esta Ley. Lo anterior presenta el inconveniente de que no se dan mayores detalles de cómo se realizará esa asignación. En cuanto a las donaciones el artículo 6, del proyecto dispone que queda expresamente autorizada la Caja Costarricense de Seguro Social para hacer donaciones al Ministerio, sean estas en forma dineraria o bien por donaciones de bienes materiales. Todo en aras de generar estímulo en la población en la práctica sana del deporte. Igual autorización rige para cualquier otra institución pública.

Adicionalmente el artículo 7 del texto propuesto dispone que el MIDEPOR podrá declarar como de interés público las actividades deportivas y recreativas, nacionales e internacionales, que se realicen en el país, según el reglamento de esta Ley. Lo anterior sin contemplar las declaraciones de interés público que pueden tener eventos tan importantes para los distintos cantones del país, tal es el caso de Belén, que realiza juegos escolares, y los procesos de iniciativa deportiva que realiza nuestro comité de deportes y recreación. El artículo 8 se refiere al tema de las exoneraciones a favor del mencionado Ministerio del Deporte y la Recreación, así como al Instituto del Deporte y Recreación (Icoder), de todo tipo de impuestos, tasas y sobretasas, para las compras nacionales o

internacionales de implementos deportivos y otros artículos que resulten necesarios para la práctica del deporte, el ejercicio, la recreación y construcción de infraestructura deportiva. Este tema debería revisarse para que la exoneración que se pretende regular no sea solo para compras de implementos deportivos o artículos para la práctica del deporte, sea sin distinción alguna tomando en cuenta el principio de inmunidad fiscal.

El artículo 9, se refiere al tema de las modificaciones a leyes vigentes, particularmente merece que se analice la situación de la reforma al Código Municipal, las cuales consisten en:

i) Adiciónase al artículo 165, un inciso d), cuyo texto dirá:

“Artículo 165.- El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

[...]

d) Dos profesores de Educación Física.”

Como se puede apreciar se busca profesionalizar de alguna manera la integración de las juntas directivas de los comités, lo cual puede ser de suma importancia, sin embargo, aparece un error puesto que el encabezado del artículo habla de cinco miembros, y con la reforma se introduce un inciso más, a saber inciso d), y se suman esos dos miembros, estaríamos hablando de siete miembros y no cinco, tema que debe corregirse inmediatamente. Se modifica el artículo 170 del Código Municipal para que sea lea de la siguiente manera:

“Artículo 170.- Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un cinco por ciento (5%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos, recreativos y de infraestructura.

Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

Como se puede apreciar se incrementa el porcentaje de un 3% a un 5% del presupuesto de cada Municipalidad para ser asignado a los comités de deportes de todo país, sin señalarse la justificación específica de tal incremento. Por último el artículo 10. del proyecto regula el tema de las derogatorias, de la siguiente manera: “Deróganse el inciso a) del artículo 4 y los artículos 5, 6 y 7 de la Ley N.º 7800, de 30 de abril de 1998, Ley de creación del Instituto del Deporte y la Recreación (Icoder) y su Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.” El proyecto resulta interés, sin embargo, en opinión de esta Dirección Jurídica deben considerarse las anteriores observaciones, además de que no queda absolutamente claro los roles que tendría el Ministerio que se pretende crear, en relación con la subsistencia del Instituto del Deporte y la Recreación, por lo que para evitar duplicidad de funciones y de instituciones, este aspecto debe quedar absolutamente claro.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. En vista de las anteriores observaciones creemos que se debe analizar, por parte del concejo municipal, la conveniencia de apoyar tal iniciativa legislativa, tomando en cuenta que se presentan algunas inconstancias que deben de corregir, antes de aprobar la ley propuesta.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom cita que una de las inconsistencias es que se presenta un 3 por ciento del presupuesto municipal y no hay una justificación de cómo se utilizaran los recursos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen DJ-357-2010 de la Unidad Jurídica. **SEGUNDO:** Comunicar a la asamblea legislativa.

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio DJ-358-2010 del Director Jurídico Ennio Rodríguez. Nos referimos, al oficio Ref.6203/2010 del 12 de octubre del 2010, por medio de la cual nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.62-2010 celebrada el 12 de octubre del 2010, y en que se nos solicita realizar el análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado “Adición de un artículo 50 BIS y reforma del inciso 14) del artículo 121 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el Derecho Humano del acceso al agua”, Expediente No 16.897. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: En la motivación de la propuesta legislativa, se indica entre otras cosas, que Costa Rica se encuentra a las puertas de una verdadera crisis en cuanto a la sostenibilidad del recurso hídrico, si no se toman medidas urgentes para garantizar su protección y uso racional. Se agrega que aunque todavía en 1995 la oferta disponible (112 mil 480 millones de metros cúbicos) superaba considerablemente la demanda existente, las crecientes presiones impuestas al recurso (contaminación, sedimentación, disminución de los niveles de recarga acuífera debido a la deforestación, carencia de fondos para la protección y tratamiento, etc.) están amenazando su cantidad y su calidad. Mientras que en 1950 la disponibilidad de agua por habitante era de 100.000 metros cúbicos por habitante por año, en el 2000 pasó a ser de 30.000 metros cúbicos y se proyecta que para el 2025 será de 18.000 metros cúbicos.

El problema es particularmente grave en el Gran Área Metropolitana (GAM) donde se concentra la mayoría de la población del país. Según cálculos del Observatorio del Desarrollo, solo durante el período comprendido entre 1996 y 2000 la extracción del agua subterránea pasó de un 16,3 por ciento a un 62,5 por ciento en el 2000. Esto ocasionó que la Organización Meteorológica Mundial cambiara la calificación de nuestro país en cuanto a la presión sobre el recurso hídrico, que pasó de un nivel moderado a un nivel alto (más de 40% de la disponibilidad). En este sentido, algunos de los principales problemas que comprometen la sustentabilidad del recurso hídrico en Costa Rica son:

- Reducción de la capacidad de infiltración del agua por deforestación, erosión, contaminación (uso intensivo de agroquímicos, vertidos de aguas residuales industriales y domésticas sin tratamiento alguno, desechos sólidos) y en general destrucción de las áreas de recarga acuífera.

- Sobreexplotación de las aguas superficiales y subterráneas. Fuertes presiones por la disponibilidad del recurso hídrico. La creciente demanda de agua en los procesos industriales, proyectos hidroeléctricos y la actividad del turismo, ha provocado serios conflictos sociales por los diferentes usos del agua (P. Ej: Guanacaste, Monteverde, etc.)

- Pérdida de calidad del agua, tanto superficial como subterránea, en especial en la GAM. Los niveles de contaminación son críticos en la cuenca del río Grande de Tárcoles. Reiterados estudios de entidades públicas como la Universidad Nacional revelaron la presencia de potenciales agentes cancerígenos en los acuíferos Barva y Colima que abastecen a más de 500 mil personas. En Cartago, Alajuela y Heredia se han presentado problemas similares por contaminación con pesticidas e hidrocarburos. La reciente contaminación con químicos de nacientes en Siquirres, producto de la expansión piñera descontrolada, ha ocasionado que los poblados de La Francia, El Cairo, Milano y Luisiana tengan que comprar agua a camiones cisterna.

- Si bien la cobertura del servicio de abastecimiento para consumo humano supera el 97% de la población, existen problemas importantes en cuanto al tratamiento que se le brinda al agua: según un estudio de AyA efectuado en el 2000, de 2033 acueductos analizados 990 no eran potables. Una problemática que afecta especialmente a las Asadas por falta de recursos y que, según el Estado de la Nación implicaría que el 31 % de la población no recibe agua sometida a desinfección constante. La situación es mucho más grave en materia de alcantarillado, pues la gran mayoría de las aguas negras y residuales son vertidas a los cuerpos de agua sin ningún tipo de tratamiento.

- Se otorgan concesiones sin definir prioridades para el uso del recurso y sin respetar estas cuando existen, en especial el uso para consumo humano. Tampoco se respeta el criterio de las comunidades y los intereses locales.

- Gestión desordenada y fragmentada. No se toma en cuenta realidad de las cuencas hidrográficas ni las necesidades de los ecosistemas a la hora de otorgar concesiones. Ausencia de planificación a largo plazo, a partir de la oferta disponible.

- Importantes amenazas de privatización de servicios de acueductos y alcantarillado sanitario. En los años recientes se han presentado varios intentos por entregar la gestión de estos servicios a empresas privadas. Estos intentos se han dado tanto en el ámbito nacional como en el local, a través de mecanismos como la concesión de servicios o la creación de "empresas mixtas". En la mayoría de los casos, la privatización ha sido promovida por consultorías y propuestas de empréstitos financiados por organismos internacionales como el Banco Mundial. La férrea oposición de la población ha impedido su concreción.

Se insiste que, la amenaza es cada vez mayor, incrementada por una marcada tendencia a introducir el agua en la negociación de tratados comerciales como el TLC suscrito con Estados Unidos. Ahora el Gobierno se apresta a iniciar negociaciones de un nuevo tratado comercial con la Unión Europea, a sabiendas de que en el seno de la Organización Mundial del Comercio, los negociadores europeos han solicitado expresamente a Costa Rica la apertura de los servicios de acueductos y saneamiento. El proyecto de reforma constitucional busca introducir en la Constitución Política de la República de Costa Rica las siguientes modificaciones:

1. Incluir el reconocimiento expreso del derecho humano fundamental de acceso al agua potable y al alcantarillado sanitario para todas las personas. En el ordenamiento jurídico internacional este derecho se encuentra sustentado en lo dispuesto en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales que reconoce *"el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia"*. Además, ha sido reafirmado y desarrollado por la Observación General N.º 15 sobre el Derecho al Agua del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que lo define como *"el derecho de todas y todos a disponer de agua para uso personal y doméstico en cantidad suficiente, de buena calidad y física y económicamente accesible."* Diversas naciones han incluido el reconocimiento de este derecho en sus Normas Fundamentales. De especial relevancia es la reforma introducida en octubre de 2004 a la Constitución Política de la República Oriental del Uruguay, mediante un referéndum en el que el pueblo aprobó por abrumadora mayoría una propuesta de varias organizaciones sociales para establecer que *"el acceso al agua potable y el acceso al saneamiento, constituyen derechos humanos fundamentales."* (Artículo 47)

Un camino similar ha seguido Ecuador, Etiopía, Gambia, Panamá, Irán, Sudáfrica, Uganda, Venezuela y Zambia, así como los estados de Massachussets, Pensilvania y Texas en los Estados Unidos de América. En muchas otras naciones existen importantes iniciativas dirigidas a alcanzar el mismo objetivo. En Bolivia el texto de la nueva Constitución aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente establece que *"el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida"* y que *"es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes."* En Colombia más de sesenta organizaciones sociales están promoviendo un referendo constitucional por iniciativa popular para incluir en la Carta Magna *"el derecho humano al agua, con un mínimo vital gratuito para las personas que no puedan pagarlo"*. En México se impulsa una propuesta similar.

En síntesis, se trata de una tendencia mundial ante la que nuestro país no puede permanecer ajeno. Los derechos humanos también deben ampliarse y globalizarse. Esa es la motivación que nos mueve a proponer la adición de un nuevo artículo 50 bis al Título V *"Derechos y Garantías Sociales"* de la Constitución Política que reconozca expresamente el derecho de todas las personas a tener acceso al alcantarillado sanitario y al agua potable en condiciones adecuadas de cantidad y calidad.

2. Establecer una serie de principios básicos que deberán incluir y respetar las normas nacionales y las políticas públicas relacionadas con el agua. No basta con reconocer el derecho de la población a tener acceso al agua. Deben crearse las condiciones para que este derecho pueda concretarse en realidad y ser sostenible en el tiempo. Por eso, en el nuevo artículo 50 bis que se busca agregar a nuestra Carta Magna, también proponemos la inclusión de una serie de principios o parámetros mínimos que deberá contemplar la normativa nacional sobre esta materia. Principios elementales que, sin pretensión alguna de constituir una lista taxativa, definan el rumbo que deben seguir las autoridades nacionales con competencias relacionadas con el agua. Se trata de los siguientes:

- La necesidad de una gestión sustentable del agua, que garantice su preservación para las futuras generaciones. A partir del reconocimiento explícito de que el agua es un recurso natural finito, esencial para la vida, se establece la obligación del Estado de tomar medidas efectivas de carácter preventivo y protector para asegurar el uso sustentable, la conservación y la restauración de todas las aguas superficiales y subterráneas, evitando su contaminación, degradación, sobreexplotación o agotamiento. Igualmente, implica el deber de las autoridades públicas de

proteger de forma especial las áreas de recarga acuífera y otras áreas de importancia que establezca la Ley. Estas medidas incluirán la potestad del Estado de adoptar *"diversas restricciones y controles drásticos sobre los múltiples usos o aprovechamientos de agua -en especial los generales o especiales de carácter privado- y sobre las actividades preexistentes que puedan afectar el recurso en cuanto se justifican en un interés público"*. (Sala Constitucional, Voto N.º 2004-1923)

- Necesaria planificación tomando como unidad básica las cuencas hidrográficas, bajo un enfoque ecosistémico. No es posible realizar un manejo integral del recurso hídrico y asegurar el derecho de acceso al agua a las generaciones futuras, sin una adecuada planificación que parta de la oferta real disponible y ordene los distintos aprovechamientos. La planificación y la gestión del agua en el territorio nacional debe hacerse tomando como unidad básica la cuenca hidrográfica, como espacio natural determinado por la disposición de los cuerpos de agua en el territorio nacional. En este sentido, es indispensable superar un enfoque basado únicamente en la división administrativa del país y la competencia funcional de distintas instituciones, que no responde a las necesidades reales de protección de este recurso. Además, la planificación y la gestión del agua deben considerar las necesidades de los distintos ecosistemas que dependen del recurso hídrico, a fin de garantizar su conservación.

- Participación activa de las y los habitantes y las comunidades locales. Deberán establecerse mecanismos que otorguen participación real a la población en general y a las comunidades locales en todas las instancias y procesos de toma de decisiones en relación con la planificación, la conservación, la gestión y el uso del agua. Esta disposición recoge el Principio N.º 2 de la Declaración de Dublín sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible, según el cual las decisiones relacionadas con el agua deben adoptarse en todos los niveles *"con la realización de consultas públicas y la participación de los usuarios en la planificación y ejecución de los proyectos sobre el agua"*. Igualmente, es concordante con el Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, suscrita por Costa Rica en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y Desarrollo de 1992, el cual dispone que: *"el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda"*.

- Definición de prioridades para el uso del agua. Primera prioridad para el abastecimiento de poblaciones. A pesar de que el agua es un recurso finito, cada vez son mayores las presiones que promueven su explotación desmedida y su uso irracional. Por lo tanto, es indispensable que se definan y se respeten prioridades para su aprovechamiento en el ámbito nacional, regional y local. Como primera prioridad debe reconocerse el abastecimiento de las poblaciones (servicios de acueductos) para consumo humano, usos domésticos y la satisfacción de las necesidades básicas de las y los habitantes. Frente a estos usos, debe ceder cualquier otra pretensión de utilizar el agua para fines distintos. También debe dársele preferencia a la atención de las necesidades de las personas que habitan en el territorio nacional, frente a usos distintos como la explotación comercial del agua para su venta fuera del país. En todos estos casos, debe prevalecer el uso del agua para el beneficio de las comunidades locales.

El Estado tendrá la obligación de promover una distribución justa y equitativa del agua, que contemple las necesidades de los sectores más vulnerables de la población, incluyendo comunidades indígenas, poblaciones costeras y pequeños productores. Para estos efectos, contará con flexibilidad para modificar los permisos para hacer uso del agua, a fin de asegurar esa distribución equitativa. Cualquier permiso o autorización para hacer aprovechamiento del agua que no respete estos preceptos será absolutamente nula.

3. Blindar a la población costarricense frente a cualquier amenaza de privatización del agua o de los servicios públicos de acueductos y alcantarillados. La reforma busca establecer una garantía constitucional que proteja a la población costarricense de cualquier intento de gobiernos futuros de someter el agua a mecanismos de privatización, como lamentablemente está ocurriendo en muchas naciones hermanas de América Latina y el mundo. Para cumplir con este objetivo se proponen las siguientes modificaciones:

- Se retoma la propuesta de modificar el subinciso a) del inciso 14) del artículo 121 de la Constitución Política a fin de establecer que no podrán salir definitivamente del dominio del Estado las aguas y no solo las fuerzas que puedan obtenerse de ellas, como dice la Constitución hoy en día. Este cambio es importante porque, si bien es cierto la legislación nacional ya dice que todas las aguas del territorio nacional son de dominio público (Ley orgánica del ambiente, N.º 7554, artículo 50; Código de Minería, N.º 6797, artículo 4), estas leyes podrían ser modificadas en el futuro para establecer un régimen de propiedad privada sobre el agua. Mediante este cambio se eleva a rango constitucional el carácter público del agua, tal y como ya ocurre con las fuerzas hidráulicas. Esta propuesta se encuentra contenida en otros proyectos de reforma constitucional como el expediente N.º 14.757. Pero, a pesar de su importancia, por sí misma no es suficiente para cerrarle de forma definitiva el camino en Costa Rica a cualquier intento por privatizar el agua. Por tal motivo, se acompaña de las modificaciones adicionales que a continuación se detallan.

- Establecer que los servicios públicos de abastecimiento de agua potable para consumo humano (servicios de acueductos) y de alcantarillado sanitario solo podrán ser prestados en Costa Rica por entes públicos: el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y las municipalidades o por asociaciones comunales locales sin fines de lucro como las asociaciones administradoras de sistemas de acueductos y alcantarillados (Asadas). El agua no solo puede ser privatizada mediante la eliminación de su carácter de bien demanial. También puede privatizarse a través de la privatización de los servicios públicos esenciales que permiten que la población tenga acceso a este recurso, tal y como ha sido la experiencia de países como Argentina, Chile o Bolivia. Por eso proponemos agregar un párrafo final al artículo 121, inciso 14) de la Carta Magna que diga que los servicios de acueductos y alcantarillados serán prestados de forma directa y exclusiva por las entidades mencionadas, con lo cual se pone un freno a cualquier intento por privatizar estos servicios esenciales, darlos en concesión o promover su explotación privada con fines de lucro bajo cualquier otra modalidad de gestión indirecta.

De esta forma, también se eleva a rango constitucional a una institución estratégica como AyA, previniendo cualquier intento futuro que promueva su desaparición. Algo similar ocurre con las mismas Asadas, en su condición de asociaciones de carácter comunal y local que claramente no persiguen un fin de lucro, sino el beneficio de la comunidad. Asimismo, debe destacarse que la

reforma propuesta plantea que los servicios de acueductos y alcantarillados serán prestados bajo el principio de servicio al costo. Es decir, que las tarifas que se cobren a los usuarios contemplen únicamente los costos de la prestación del servicio más un margen razonable de utilidad que permita mejorar la calidad y la cobertura de los mismos. Además se establece que su prestación se dará anteponiendo objetivos sociales como el acceso universal, la solidaridad y el bienestar de la colectividad a cualquier interés económico. Una propuesta similar fue aprobada por el pueblo uruguayo con más de un 60% de apoyo en el referéndum de 2004 que reformó la Constitución de ese país.

- Establecer que cualquier conflicto que surja en relación con el agua, independientemente de su naturaleza y las partes involucradas, deberá ser conocido en los tribunales de justicia de Costa Rica. (Artículo 50 bis, párrafo final) Mediante este cambio se busca proteger al pueblo costarricense frente a una creciente tendencia mundial que promueve la privatización de la justicia, mediante el sometimiento de los conflictos a tribunales internacionales de naturaleza privada que sesionan fuera del territorio nacional y donde las posibilidades de participación de la población son escasas. En los últimos años, esta tendencia incluso está llegando a abarcar asuntos de marcado interés público como aquellos relacionados con recursos naturales. Ante esta situación se busca reconocer expresamente una garantía fundamental: los conflictos relacionados con el agua de Costa Rica deben discutirse en los tribunales de justicia de Costa Rica, donde la población tiene oportunidad real de participar.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO. El proyecto de ley que contempla dos artículos concretos, que buscan modificar los artículo 50 de la Constitución Política y 121 inciso 14, además de un artículo transitorio que lo otorga dos años a la Asamblea Legislativa para que apruebe una ley marco relacionada con el tema de agua, que contemple los principios que recoge la propuesta de modificación constitucional. La propuesta de modificación constitucional dice textualmente:

“ARTÍCULO 1.- Adiciónase un artículo 50 bis a la Constitución Política, el cual se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 50 bis.- El agua es un recurso natural finito esencial para la vida. El acceso al agua potable en condiciones de cantidad y calidad adecuadas y el alcantarillado sanitario es un derecho humano fundamental.

El Estado garantizará que las normas y políticas nacionales relacionadas con el agua se regirán, como mínimo, por los siguientes principios:

1) La gestión sustentable del agua, solidaria con las generaciones futuras y la preservación del ciclo hidrológico. Deberán adoptarse medidas efectivas para garantizar la protección y restauración de las aguas superficiales y subterráneas, las nacientes y las áreas de recarga acuífera, así como otras áreas que establezca la Ley.

2) La planificación y el ordenamiento del territorio, tomando como unidades básicas las cuencas hidrográficas y asegurando la preservación de los ecosistemas.

3) La participación de las y los habitantes y las comunidades locales en todas las instancias de planificación y gestión del agua.

4) La definición de prioridades para el uso del agua por regiones, cuencas o partes de ellas. El abastecimiento de agua potable a poblaciones será la primera prioridad. Deberá promoverse la

distribución equitativa del recurso. Los usos dirigidos a satisfacer las necesidades de las y los habitantes y las comunidades locales en el territorio nacional prevalecerán sobre cualquier otro uso. Toda autorización, concesión o permiso que de cualquier manera vulnere estos principios será absolutamente nula. El Estado podrá modificar los derechos para hacer uso del agua a fin de cumplir con estos principios.

Cualquier conflicto que surja en el país que tenga relación con el agua deberá conocerse en los tribunales de justicia de Costa Rica."

"ARTÍCULO 2.- Modifícase el inciso 14) del artículo 121 de la Constitución Política, que se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

[...]

14) Decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación.

No podrán salir definitivamente del dominio del Estado:

a) Las aguas y las fuerzas que puedan obtenerse de ellas en el territorio nacional.

b) Los yacimientos de carbón, las fuentes y depósitos de petróleo, y cualesquiera otras sustancias hidrocarburadas, así como los depósitos de minerales radioactivos existentes en el territorio nacional.

c) Los servicios inalámbricos.

Los bienes mencionados en los apartes a), b) y c) anteriores solo podrán ser explotados por la Administración Pública o por particulares, de acuerdo con la ley o mediante concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa. Los ferrocarriles, muelles y aeropuertos nacionales -estos últimos mientras se encuentren en servicio- no podrán ser enajenados, arrendados ni gravados, directa o indirectamente, ni salir en forma alguna del dominio y control del Estado. Los servicios públicos de abastecimiento de agua potable para consumo humano y de alcantarillado sanitario serán prestados exclusiva y directamente por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, las municipalidades o asociaciones comunales locales sin fines de lucro. La prestación de estos servicios deberá realizarse bajo el principio de servicio al costo, anteponiendo las razones de orden social a las de orden económico."

"TRANSITORIO ÚNICO.- Dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley marco de aguas que incorpore los principios contenidos en la presente reforma constitucional. Rige a partir de su publicación."

Para efectos del análisis que solicita ese Concejo Municipal, es conveniente hacer una breve reseña del tema del dominio público de la aguas en nuestra Constitución Política en ese sentido, se dice que la Carta Magna es la base del ordenamiento jurídico, y como tal regula de un lado los aspectos relacionados con los derechos fundamentales de los habitantes de la república, incluyendo tanto a los ciudadanos costarricenses como a los extranjeros; y de otro la organización administrativa del Estado, desde sus instituciones primigenias el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, el Poder Ejecutivo que encarna a la Administración Pública y que podemos

dividir en sector central y descentralizado donde radican las instituciones autónomas técnicamente especializadas y las municipalidades divididas por criterios geográficos. También debe recordarse que por la vía del artículo 7 constitucional, los tratados y convenios debidamente suscritos y ratificados se consideran parte del derecho interno con rango superior a la ley.

En materia de recursos naturales y específicamente de aguas o recurso hídrico, pueden encontrarse varios artículos en la Constitución Política que se refieren al tema: En primer término el artículo 6 establece el dominio del Estado costarricense sobre su mar territorial y sobre la zona económica exclusiva: "El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional. Ejerce además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios." En el mismo sentido, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar determina en su artículo 3 que todo Estado tiene el derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de doce millas, medidas a partir de la línea de base determinadas de conformidad con esta Convención. La misma Convención en el artículo 55 se establece la zona económica exclusiva de los Estados ribereños, como aquella área situada más allá del mar territorial y adyacente a este, sujeta al régimen jurídico específico de la Convención de conformidad con la legislación nacional. Se establece un límite de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

Otro artículo fundamental de la Constitución Política nacional es el artículo 50 que se ha erigido en piedra angular de un sistema de protección de toda la materia ambiental, pero que debe ser analizado en mayor detalle. Señala el artículo:

"El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes." Al respecto no se trata sólo de la garantía a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que ya es bastante, se trata también de la obligación del reparto equitativo de la riqueza, en este caso natural. El agua, que es el tema de este trabajo no sólo es un bien esencial para la subsistencia sino para el desarrollo y el progreso. En esa medida, el Estado está obligado a garantizar su reparto o distribución equitativa. La garantía constitucional viene ha sido confirmada por resoluciones de la Sala Constitucional que basadas en el artículo 21 (la vida humana es inviolable) de la misma Constitución garantizan el derecho a disfrutar de un ambiente sano.

En consonancia con lo señalado en este punto la Sala Constitucional en la Resolución 2004-01923 de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil cuatro, que por su importancia se retomará en repetidas ocasiones a lo largo de este trabajo, declaró con lugar

un Recurso de Amparo en el que se discutía la legitimidad de una serie de actos del Ministerio de Ambiente y Energía, el Instituto Costarricense de Acueductos, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento y la Municipalidad de Poás que permitían la construcción de la Urbanización Linda Vista en San Juan Sur de Poás. Al respecto se integró un Comité Pro-No Construcción de la Urbanización y se agruparon varias fuerzas vivas que intervinieron como coadyuvantes en el Recurso por considerar que se violaban e ignoraban criterios técnicos que evidenciaban el riesgo para los mantos acuíferos de la zona que significaban las edificaciones. Al respecto la Sala Constitucional como parte de la fundamentación de la sentencia en relación con el tema del agua y los derechos fundamentales indicó lo siguiente:

“AGUAS SUBTERRÁNEAS Y DERECHOS FUNDAMENTALES. El tema de las aguas subterráneas se encuentra íntimamente ligado a varios derechos fundamentales recogidos en el texto constitucional e instrumentos internacionales de derechos humanos. Nuestra Constitución Política, en su artículo 50, enuncia el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el cual se logra, entre otros factores, a través de la protección y conservación de la calidad y cantidad del agua para consumo y uso humano y para mantener el equilibrio ecológico en los hábitats de la flora y la fauna (v. gr. humedales) y, en general, de la biosfera como patrimonio común de la humanidad. Del mismo modo, el acceso al agua potable asegura los derechos a la vida –“sin agua no hay vida posible” afirma la Carta del Agua aprobada por el Consejo de Europa en Estrasburgo el 6 de mayo de 1968-, a la salud de las personas –indispensable para su alimento, bebida e higiene- (artículo 21 de la Constitución Política) y, desde luego, está asociado al desarrollo y crecimiento socio-económico de los pueblos para asegurarle a cada individuo un bienestar y una calidad de vida dignos (artículo 33 de la Constitución Política y 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos). La escasez, la falta de acceso o disponibilidad y la contaminación de ese líquido preciado provoca el empobrecimiento de los pueblos y limita el desarrollo social en grandes proporciones. Consecuentemente, la protección y explotación de los reservorios de aguas subterráneas es una obligación estratégica para preservar la vida y la salud de los seres humanos y, desde luego, para el adecuado desarrollo de cualquier pueblo. En el año 1995 se estimó que 1000 millones de habitantes no tenían acceso al agua potable y se calcula que para el año 2025 cerca de 5.500 millones de personas tendrán escasez de agua, siendo que anualmente mueren entre 5 y 10 millones de personas por uso de agua no tratada. En otro orden de ideas, actualmente, se ha reconocido el deber de preservar, para las generaciones futuras, unas condiciones de existencia al menos iguales a las heredadas (desarrollo sostenible), por lo que la necesidades del presente deben ser satisfechas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para hacerlo con las propias (Principio 2 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, Estocolmo, 1972). En esencia, el agua, desde un punto de vista económico y ecológico, es un bien preciado, puesto que, es indispensable para cualquier actividad humana (industrial, agrícola, doméstica, comercial, servicios etc.), como fuente de energía, materia prima, vía de transporte, soporte de actividades recreativas y elemento constitutivo para el mantenimiento de los ecosistemas naturales –uso del agua no contaminante o compatible con el ambiente-.

Con posterioridad en el 2006 se refirió la Sala Constitucional a la relación del agua y los derechos fundamentales ampliando las aristas relacionadas el marco de temas analizados, así en lo que interesa dijo:

“VII.-El acceso al agua potable como derecho humano. Adicionalmente a lo señalado, y talvez el aspecto más relevante en este tema, lo constituye la naturaleza y función del agua para la vida humana. No es necesario detallar aquí una explicación sobre la realidad evidente y notoria de que sin agua no puede haber vida, ni calidad de vida, y que por lo tanto, con ley o sin ley de nacionalización, por su propia esencia, este tema, no es ni puede ser un tema territorial o local. La propia Sala en su jurisprudencia constitucional ha dicho que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental, en cuanto se configura como un integrante del contenido del derecho a la salud y a la vida. (SALA CONSTITUCIONAL, sentencias números 534-96, 2728-91, 3891-93, 1108-96, 2002-06157 2002-10776; 2004-1923). Esta misma línea se ha mantenido en las sentencias 2003-04654 y 2004-07779, que en lo que interesa señalan: “V.- La Sala reconoce, como parte del Derecho de la Constitución, un derecho fundamental al agua potable, derivado de los derechos fundamentales a la salud, la vida, al medio ambiente, a la alimentación y la vivienda digna, entre otros, tal como ha sido reconocido también en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos aplicables en Costa Rica: así, figura explícitamente en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 14) y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24); además, se enuncia en la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo de El Cairo (principio 2), y se declara en otros numerosos del Derecho Internacional Humanitario. En nuestro Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el país se encuentra particularmente obligado en esta materia por lo dispuesto en el artículo 11.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador” de 1988), el cual dispone que:

“Artículo 11. Derecho a un medio ambiente sano 1.-Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos”. La carencia de recursos no justifica el incumplimiento de los cometidos de las administraciones públicas en la prestación de este servicio básico.” Por su parte, como bien lo reconocen tanto la Procuraduría como el representante del AyA en sus informes, en el campo internacional también es mayoritario el reconocimiento del agua como derecho humano y como una pre-condición necesaria para todos nuestros derechos humanos. Se sostiene que sin el acceso equitativo a un requerimiento mínimo de agua potable, serían inalcanzables otros derechos establecidos -como el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y para el bienestar, así como de otros derechos civiles y políticos. En noviembre del 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas afirmó que el acceso a cantidades adecuadas de agua limpia para uso doméstico y personal es un derecho humano fundamental de toda persona. Asimismo en el Comentario General No. 15 sobre el cumplimiento de los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité hizo notar que “el derecho humano al agua es indispensable para llevar una vida en dignidad humana. Es un pre-requisito para la realización de otros derechos humanos”. Se enfatiza también que los Estados miembros del Pacto Internacional tienen el deber de cumplir de manera progresiva, sin discriminación alguna, el derecho al agua, el cual da derecho a todos a gozar de agua suficiente, físicamente accesible, segura y aceptable para uso doméstico y personal. Por su parte se han dado varias conferencias internacionales entre las que destaca la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua llevada a cabo en Mar de Plata en 1977 que reconoció que todos los pueblos tienen derecho al acceso a agua potable para satisfacer sus necesidades básicas.

También, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de la ONU, de 1986 incluye un compromiso por parte de los Estados de asegurar la igualdad de oportunidades para todos para disfrutar de los recursos básicos. El concepto de satisfacer las necesidades básicas de agua se fortaleció más durante la Cumbre de la Tierra de 1992 en Río de Janeiro. En la Agenda 21, los gobiernos acordaron que "al desarrollar y usar los recursos hídricos, debe darse prioridad a la satisfacción de las necesidades básicas y a la conservación de los ecosistemas. De igual forma, en el Plan de Implementación adoptado en la Cumbre de Johannesburgo en el 2002, los gobiernos se comprometieron a "emplear todos los instrumentos de políticas, incluyendo la regulación, el monitoreo... y la recuperación de costos de los servicios de agua," sin que los objetivos de recuperación de costos se conviertan en una barrera para el acceso de la gente pobre al agua limpia. Asimismo existen decenas de instrumentos internacionales que directa e indirectamente tienen que ver con el agua como un derecho humano de todas las personas y pueblos, de tal forma que no sólo es un tema que por su naturaleza tiende a la nacionalización, sino a la internacionalización de su uso y aprovechamiento..."

En la actualidad, el artículo 121 inciso 14) de la Constitución Política, al regular las atribuciones de la Asamblea Legislativa, dispone que: "Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

(...)

14) Decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación.

No podrán salir definitivamente del dominio del Estado:

a) Las fuerzas que puedan obtenerse de las aguas del dominio público en el territorio nacional."

Esta disposición es particularmente interesante, toda vez que suele entenderse como la norma constitucional que declara la demanialidad de las aguas, no obstante, de la literalidad de la norma parece desprenderse que lo que declara demanial son las fuerzas que puedan obtenerse de las aguas del dominio público, es decir la energía, hidroeléctrica o hidráulica o de cualquier otra índole que pueda obtenerse más no las aguas mismas que ya presume de dominio público. De tal forma que la demanialidad del agua habría que buscarla en fuentes de orden legal más que en la propia Constitución. No obstante, la propia Sala Constitucional ha señalado el carácter demanial del agua derivado de esta norma constitucional, al señalar que:

"...Naturalmente que, si los bienes relacionados con la administración de los acueductos y las propiedades que los contienen son de la Nación, con mucho mayor razón lo son las aguas y sus fuerzas como está expresamente regulado en los artículos 121 inciso 14) y 50 de la ley Orgánica del Ambiente. El concepto de demanialidad del recurso hídrico aparece consagrado en la Constitución Política en la citada norma que señala que no podrán salir definitivamente del Estado: "las fuerzas que puedan obtenerse de las aguas del dominio público en el territorio nacional", agregando al final del artículo que podrán ser explotados de acuerdo con la ley o mediante concesión especial, otorgada por tiempo limitado, y determinando sus condiciones y estipulaciones por ley aprobada por la Asamblea Legislativa. De esta manera quedan consagradas las aguas como bienes del dominio público, sometidas al principio de reserva de ley para su afectación, no pudiendo salir del dominio del Estado.

Su explotación puede dar directamente por la administración o por medio de concesión por parte de particulares...”

De esta forma, quedan sometidas las aguas como bienes del dominio público, al principio de reserva de ley para su afectación, no pudiendo salir del dominio del Estado. Su explotación se puede dar directamente por la administración o por medio de concesión a particulares interesados. La misma resolución en que abundan sobre otros elementos de orden constitucional que apuntan hacia la demanialidad del agua, recoge la siguiente disposición y fundamento:

“En el artículo 140, inciso 19) de la Constitución establece que son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro: "Suscribir los contratos no comprendidos en el inciso 14) del artículo 121, a reserva de someterlos a la aprobación de la Asamblea cuando estipulen exención de impuestos o tasas, o tenga por objeto la explotación de servicios públicos, recursos o riquezas naturales del Estado. Se consagra en este artículo que los recursos naturales son del Estado." Asimismo, el tema de la demanialidad de las aguas se une a la circunstancia de que las fuerzas que se deriven de esas aguas no pueden ser aprovechadas por los particulares salvo que medien los requisitos establecidos constitucionalmente. El agua al ser un bien de dominio público conlleva la aplicación de un régimen jurídico particular, elemento esencial para el aprovechamiento privado de los bienes demaniales que se realiza por medio de concesión o permiso de uso...”

En términos generales, establece el numeral 140, inciso 19) de la Constitución Política que los recursos naturales son del Estado, dentro del cual se incluye por supuesto el recurso hídrico.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. En vista de las anteriores observaciones creemos que se debe analizar, por parte del concejo municipal, la conveniencia de apoyar tal iniciativa legislativa, tomando en cuenta que desde el punto de vista técnico y jurídico el proyecto es viable.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom cita que a pesar de que el Director jurídico realizó un buen análisis del proyecto de ley aún tiene algunas dudas, el artículo 50 de la Constitución política si bien es cierto ha permitido vía Sala Constitucional defender los derechos a un ambiente sano y equilibrado, la fundamentación que se realiza es bastante importante ya que menciona varias sentencias donde la sala emite criterios con relación al derecho del agua, lo que no le queda claro es el proceso de la explotación y la concesión del recurso hídrico, debe de quedar claro que no debe de salir del estado costarricense, no se menciona que este recurso debe de quedar con un bien de dominio público como un derecho constitucional y humano, además que la modificación no solo va dirigida a agua potable sino también a lagos, ríos de manera mas integral, de igual manera le preocupa cuando habla que solo el AyA será único ente rector, cuando este recurso se ha manejado también por las municipalidades y diversas asociaciones, en el caso de Belén existe un ejemplo muy claro del problema que ha generado la intervención de Acueductos y Alcantarillados y se ha mencionado que esta institución no tiene calidad y cantidad de recurso, con respecto a lo que garantiza constitucionalmente, con las asadas siguen siendo asociaciones sin fines de lucro, si acueductos va a brindar dinero para realizar las obras de infraestructura del acueducto que lo haga pero a escuchado que en el jobo no tienen agua.

El Regidor Propietario William Alvarado rescata la importancia de realizar el cambio de recurso hídrico en lugar de agua potable porque sería más integral.

La Regidora Suplente María Antonia Castro cita que le parece muy atinada la observación de la Regidora Rosemille Ramsbottom en que se amplíe el rango a Recurso Hídrico y no solo agua potable. No está de acuerdo en que el AyA sea el ente rector más alto debido a las malas experiencias que ha visto en estos últimos años, con el actuar de esta institución: el caso de Richard Godfrey, como le pasaron por encima a un acuerdo municipal y el cambio de justificaciones para perforar en La Ribera. Las Municipalidades tienen su autonomía y pueden manejar su acueducto y no porque el AyA haya implementado una política de ampliación de servicios, para cobrar más, con esto pueda atropellar a los demás acueductos.

El abogado Francisco Ugarte menciona que desde el punto de vista jurídico y técnico se está tomando en cuenta la incorporación integral del agua al referirse a las fuerzas de la naturaleza, se da la posibilidad real para que el estado tenga dominio de estos elementos fundamentales, este tipo de ley no se modifica todos los días todos los aportes son importantes para obtener un buen instrumento para la revisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Devolver a la dirección jurídica para que se incorpore las sugerencias realizadas por la Regidora Rosemille Ramsbottom y se le de el trámite que corresponde para el envío a la Asamblea Legislativa.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio AI-79-2010 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. **ASUNTO:** TRANSCRIPCIÓN DEL OFICIO AI-72-2010. Mediante el oficio AI-72-2010, esta Auditoría hizo a ese Concejo, algunas observaciones, en relación con el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva y la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, elaborados por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda (ONT). En ese oficio se adjuntó el documento denominado “Detalle de algunos eventos importantes conocidos por el Concejo en relación con los manuales de valores elaborados por el Órgano de Normalización Técnica (entre febrero del 2009 y setiembre del 2010)”. El citado documento, fue transcrito, en el artículo 15 del acta de la sesión 63-2010, en la cual se conoció el oficio AI-72-2010, de esta Auditoría. Sin embargo, por error, esa transcripción se hizo en forma parcial. En vista de lo anterior, esta Auditoría solicita a ese Concejo, considerar la posibilidad de acordar lo pertinente, a efecto de que ese documento se incluya, en forma completa, en el libro de actas del Concejo.

El abogado Francisco Ugarte explica que si la intención es incorporar el texto como medio de subsanar el acta, se debe de dar una razón en la misma acta, diferente es cuando se incorpora un documento completamente nuevo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AI-79-2010. **SEGUNDO:** Ordenar las diligencias para dar una subsanación o rectificar lo solicitado.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTICULO 17. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta No.209 del 28 de octubre 2010, se publico la aprobación definitiva del Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación del Centro Infantil Modelo del Cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde y al Centro Infantil Belemita para su información.

INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO 18. Se conoce el oficio OF-RH-256-2010 del Coordinador de Recursos Humanos Víctor Sánchez. Según lo solicitado en oficio Ref: 6623/2010, procedo a adjuntarle expediente administrativo del concurso para llenar el cargo denominado Coordinador Ambiental, el cual consta de 140 folios. Así mismo y en virtud del rechazo del informe técnico INF-RH-007-2010, de este Proceso de Trabajo, según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 68-2010, considero importante señalar que la limitante de atenciones académicas consignadas en dicho informe, obedece a una situación de orden legal, cual es la regulación que ejerce en el campo de la gestión ambiental, el Colegio de Ingenieros Agrónomos. No obstante, nos ponemos a las órdenes de los señores regidores para explicar en detalle esta situación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y proceder a la revisión del mismo.

INFORME DE LA OFICINA DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTICULO 19. Se conoce el oficio APR-032-2010 del Ing. José Luis Zumbado Chaves, Director de Operaciones, Coordinador de la Oficina Del Plan Regulador dirigido al Señor Allan Astorga con copia al Concejo Municipal. Consecuente con lo aprobado en Sesión Ordinaria CSPR-032-2010 celebrada el 10 de noviembre del año en curso, en su artículo IV donde se da a conocer las recomendaciones realizadas a la Comisión del Plan Regulador por parte del Concejo Municipal en Sesión 68-2010 del 9 de noviembre se le solicita su criterio técnico y profesional sobre los alcances e implicaciones de la siguiente petición se incluya dentro del Expediente Administrativo No. EAE-08-2008 SETENA, los siguientes documentos:

1. El mapa geológico preparado por la M.Sc Ingrid Vargas Azofeifa de la Escuela Centroamericana de Geología de la Universidad de Costa Rica, insumo utilizado en el "Estudio para la delimitación de las zonas de protección de los pozos de abastecimiento público de la Municipalidad de Belén".
2. Los informes y mapas realizados por la Geóloga Sandra Arredondo Li del Servicio Nacional de Riesgo y Avenamiento (SENARA, 1995) denominado "Delimitación de zonas de protección a los acuíferos en el área de influencia del Cantón de Belén".
3. Que se incluya en el Informe de Evaluación Ambiental Estrategia de Belén o en el Reglamento de Desarrollo Sostenible, según corresponda la vulnerabilidad extrema y alta señalada en los

mapas del “Estudio para la delimitación de las zonas de protección de los pozos de abastecimiento público de la Municipalidad de Belén,” en los sectores norte y sur del Cantón de Belén. De igual manera se incluya además la información del mapa completo de vulnerabilidad del citado estudio.

4. Que los mapas que se encuentran en el Informe de Evaluación Ambiental Estratégica de Belén o en el Reglamento de Desarrollo Sostenible, contengan la referencia nominal, distancias y coordenadas en el informe literal.
5. Que el informe de Evaluación Ambiental Estratégica de Belén y el Reglamento de Desarrollo Sostenible, según corresponda debe tener claro que los mapas, son parte del Informe Final, tanto para la Viabilidad Ambiental como para la zonificación y todos los Reglamentos del Plan Regulador.
6. Que los estudios e informes del Museo Nacional de Costa Rica sobre Patrimonio Arqueológico según corresponda sean incluidos en el Informe de Evaluación Ambiental Estratégica de Belén y en el Reglamento de Desarrollo Sostenible.

Lo anterior es indispensable para la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador y el Concejo Municipal para continuar con el proceso de Viabilidad Ambiental del Plan Regulador del Cantón de Belén, el cual es de suma importancia para el Gobierno Local como sus habitantes.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom lo que dice el oficio de José Zumbado es que da a conocer la recomendación a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador por parte de acuerdo del Concejo Municipal, en ese acuerdo no recuerda en ningún momento por que se le solicitara un criterio técnico al señor Allan Astorga, lo que indicaba el acuerdo en si era solicitar todos estos documentos e incorporarlos en el expediente de SETENA para que queden avalados como documentos oficiales, lamenta mucho decir que el acuerdo tomado por la comisión no va en la misma dirección al tomado por el Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Viquez manifiesta que efectivamente el acuerdo que se registra en el expediente del Acta 68-2010, el documento del José Zumbado, toma la lista que se mencionó en el acuerdo del Concejo, para realizar la consulta al señor Allan Astorga; pero esto no inhibe el cumplimiento del acuerdo del Concejo, ya que este oficio tiene como fin conocer las repercusiones en el trabajo preciso de Allan Astorga.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Ángeles Segura, Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar todos los documentos mencionados dentro del expediente de setena EAE-08-2008 setena **SEGUNDO:** Certificar que todos los documentos sean los correctos.

CAPITULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 20. Acta 69- Art. 11. Conformar la Comisión Técnica y legal representativa de la comunidad para analizar la plataforma de valores y presentar candidatos para integrarla la próxima semana.

El Regidor Propietario Desiderio Solano considera que debe de nombrar a algún funcionario de la administración para que exista un balance.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro menciona que no se puede integrar a personas que no se sabe si van a querer participar dentro de la comisión.

La Presidenta Municipal María de los Ángeles Segura aclara que va a crear la Comisión Técnica y legal, la cual es representativa de la comunidad con el objetivo de analizar la plataforma de valores y la van a integrar con belemitas y funcionarios de la municipalidad. Indica que es obligación de los funcionarios municipales participar en las comisiones cuando se ha nombrado a través de un acuerdo del Concejo Municipal, lo ideal es que vengan con gusto, pero en todo caso el Código Municipal es muy claro.

La Regidora Suplente María Antonia Castro considera que la conformación de la comisión depende mucho del punto de vista que le quiera dar el Concejo Municipal. Si los funcionarios no quieren participar entonces se podría hacer una comisión solo con vecinos donde la administración podría funcionar en dado caso, como un órgano asesor de la comisión. También se debe de tomar en cuenta que el Alcalde Municipal tiene la potestad de aprobar la plataforma de valores sin acuerdo del Concejo Municipal.

El Regidor Suplente William Alvarado cita que le parece que se establezca una comisión para la valoración del tema, pero no se debería de nombrar a ningún funcionario de la Municipalidad sino que sería más interesante dejar el espacio abierto para que sea más ágil la solicitud de la información, realmente la parte técnica es la encargada de elaborar las plataformas de valores y la información que se obtenga de estas es de gran importancia este espacio abierto permitiría que la persona que requiera los datos llame y le remitan lo que necesita.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom menciona que ya sabe que se trata de un criterio técnico incluso existe un acuerdo donde se le traslado a la administración las observaciones que se han remitido los administrados se espera la respuesta de por parte de la administración, en varias oportunidades se ha indicado que cuando se aprueba algo se debe de indicar el porque si o no como derecho a contar con un respaldo, se debe de conocer el criterio técnico como responsabilidad de las decisiones tomadas, no conoce si los miembros de este concejo han tenido la oportunidad de hablar con miembros de otras municipalidades, quienes han manifestado las consecuencias de la aprobación de la plataforma de valores, las opiniones no son tan favor como lo menciona el ministerio de hacienda ya que hasta ahora la gente no ha sufrido el impacto en el bolsillo porque a pesar que ya se aprobó no se a aplicado, en su moción plantea que los funcionarios responsables

que ganan un salario para la revisión de estos casos emitan sus criterios, solicitar al alcalde se pronuncie cuanto tiempo se tardara la administración para presentar esta información, para la comisión sería un insumo importante, el criterio es la responsabilidad del ciudadano.

La Regidora Suplente María Antonia Castro quiere secundar lo que menciono el Regidor William Alvarado, en cuanto a dejar el libre acceso de consultar a quien consideren necesario, para que se le sea de mayor facilidad a la comisión obtener la información que requieren para el análisis del tema, porque muchos de estos miembros conocen muy bien de lo que trata la Plataforma de valores, pero talvez en el momento que requieran los datos se topen con que no pueden adquirirlos. Debe quedar en el acuerdo que podrán tener acceso a la información municipio, para que después no resulte que piden información y no se las dan.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado aclara que se trata de una mentira el hecho que el Alcalde tiene la potestad de aprobar la plataforma de valores incluso existe un dictamen técnico y legal que lo respalda.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro consulta a la parte legal si en el caso de esta comisión se trata de una especial y si la conformación es potestad de la presidenta.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA Y CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Ángeles Segura, Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Aprobar y Conformar la Comisión técnica y legal para analizar la plataforma de valores. **SEGUNDO:** Nombrar a las siguientes personas: Desiderio Solano – Coordinador, Hermis Murillo - Unidad de Bienes Inmuebles, Francisco Ugarte- Dirección jurídica, Héctor Rodríguez, Sergio Venegas, Mauricio Villalobos, Cecilia Salas, Guillermo Rodríguez, Lic Javier Viquez Alfaro, Francisco Segura, María Antonia Castro, Ana Cecilia Rodríguez, María Lorena Vargas, y quién desee incorporarse. **TERCERO:** Que la administración le de todo el acceso a la información para su análisis

ARTICULO 21. Acta 69- Art.19. Se conoce el Oficio AI-76-2010 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. ASUNTO: PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2011. Para su información, les remito el plan de trabajo de esta Auditoria para el 2011. En ese documento se brinda un detalle de los estudios y actividades que se efectuarán en ese periodo, según el tiempo y los recursos disponibles. El referido plan se elaboró, de conformidad con la normativa vigente, sobre ese particular.

La Presidenta Municipal María de los Ángeles Segura informa:

Artículo 52 del Código Municipal. "Toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o obras del gobierno y de los presupuestos, así como las obras que le asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención." En el plan de trabajo el Auditor establece: " La asesoría que brinda la Auditoría, consiste en proveer criterios, opiniones u observaciones, que coadyuven al Concejo en la toma de decisiones" Además " Esa asesoría, de conformidad con directrices de la Contraloría, se brinda a solicitud del Concejo" Yo deduzco aquí que el Concejo debe hacer sus solicitudes, debe asignar "las obras" que requiere de la Auditoría. Que la Auditoría se crea para asesorar al Concejo pero que el

Concejo debe delegar y asignar funciones a la Auditoría de forma expresa y clara. Me temo que eso no lo hemos hecho todavía.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez cita que al leer el plan presentado por el Señor Auditor piensa que uno de los objetivos de la auditoria es asesorar al Concejo Municipal; pero éste no se ha pronunciado sobre las proyecciones que quiere realizar, existe poca comunicación entre el Concejo y la Auditoria; debe haber una mayor articulación entre todos los departamentos de la municipalidad incluyendo a la Auditoría, para lograr analizar en que aspectos puede contribuir para las metas que se fijarán a largo plazo.

La Presidenta Municipal María de los Ángeles Segura propone invitar al Sr. Auditor a que nos acompañe al Concejo Municipal en una sesión extraordinaria, para conocer su trabajo y a la vez por evacuar algunas consultas, y aprovechar más la experiencia del Sr. Auditor, como apoyo del trabajo del Concejo.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom manifiesta que la auditoria es una herramienta importante para el concejo, la cual no se ha utilizado en mayor provecho, por ejemplo en aquellos casos en los que se tiene una gran responsabilidad por ejemplo la aprobación del presupuesto de la Municipalidad, en este oficio se puede denotar que el auditor también lo plantea como parte de sus objetivos y al Concejo se le escapa en algunas veces darle el seguimiento, el justifica sobre la necesidad de realizar control sobre algunas ejecuciones administrativas por lo que seria importante que el brinde la retroalimentación, es importante invitarlo para que se sienta como parte de este concejo municipal y que sirva como mediador ante la contraloría.

La Regidora Suplente María Antonia Castro plantea la importancia de utilizar el recurso y acercarlo más al concejo. Le parece muy interesante la posibilidad que menciona Lorena sobre un control de ejecución de acuerdos.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Ángeles Segura, María Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AI-76-2010 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. **SEGUNDO:** Que se incluya dentro de su plan de trabajo el acueducto de agua potable. **TERCERO:** Invitar al Sr. Auditor a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para conocer más sobre su quehacer municipal.

ARTICULO 22. Acta 63- Artículo 28. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AMA-459-2010 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado. Se adjunta el memorando 154-2010, de la Unidad Tributaria el cual trata el tema de RESPUESTA A ACUERDO MUNICIPAL DE LA SESION 59-2010, SOBRE LA QUEJA POR LA CONTAMINACION SONICA REPORTADA CONTRA LA ASOCIACION VIDA ABUNDANTE

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom consulta si la Municipalidad ha tomado la resolución de parte de la unidad tributaria, y que sucedería si la sociedad mete un recurso de revocatoria, la patente se podría suspender si no se adapta a la regulación.

El Abogado Francisco Ugarte explica que en este caso puede ser impugnado, pero el tema es que el abogado de vida abundante al final planteo el recurso porque no tenia claro el asunto se debe verificar si se dio la resolución por parte de la unidad, si es revocatoria lo que resolvió Gonzalo Zumbado ya le pone el fin, sin embargo se debe de tener claro que no es un asunto sustancial que afectara el grupo no sabe la reacción de los vecinos.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Ángeles Segura, Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Avalar el memorando 154-2010, de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Comunicarle al interesado.

ARTICULO 23. Acta 69. Art. 29. Se conoce el Oficio ADM-647-2010 de Pablo Vindas, Administrador General. La Junta Directiva del Comité solicito a la administración que coordine para que se nombren los puestos para el comité administrador de las instalaciones deportivas en los centros educativos públicos a saber Liceo de Belén, Escuela España, Escuela Fidel Chaves y Escuela Manuel del Pilar, amparado en la Ley 7800, artículos 85 y 86.

La presidenta Municipal María de los Ángeles Segura propone las siguientes personas para ocupar los puestos para el comité administrador de las instalaciones deportivas

- Señor Gabriel Soto Chacón, Centro Educativo Fidel Chaves
- Juan Emilio Vargas González Liceo de Belén
- Guillermo González Murillo, Escuela Manuel Pilar

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos consulta si ya se le envió la notificación a los centros educativos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombrar a los siguientes belemitas como miembros para conformar el comité administrador de las instalaciones deportivas en los centros educativos públicos del cantón. **SEGUNDO:** Dejar pendiente el nombramiento para la escuela España

ARTICULO 24. Acta 64-Artículo 21. Se conoce el Oficio suscrito por la Comisión del Plan Regulador, con fecha 20 de octubre del 2010, Trámite de Viabilidad Ambiental – SETENA. Plan Regulador Urbano – Cantón de Belén. Copia textual del documento de SETENA: “El Concejo Municipal debe de tomar el acuerdo de validar los diferentes trámites y documentos enviados al SETENA, por parte de la administración, esto con base en Memorando AJ.784-2010, ENVIADO por la Asesora Legal Graciela García , al Sr. José Ramón Mora, coordinador de EAE, con fecha julio 28 del 2010, donde enumeran IV: **CONCLUSION:** Corresponde al Concejo Municipal órgano superior supremo de la Municipalidad, la presentación de los planes reguladores ante el SETENA para el otorgamiento de la correspondiente viabilidad ambiental.

ARTICULO 25. Acta 65 Art.23 Que al contar ahora el Concejo Municipal con la lista de los documentos emitidos por SETENA correspondientes al expediente EAE- 008 -2008, los cuales fueron facilitados por la oficina del plan regulador sin el acuerdo previo del concejo municipal, se le solicita con todo respeto el plazo de un mes para realizar el estudio respectivo y remitir la ratificación

del acuerdo para lograr la viabilidad ambiental del Plan Regulador. SEGUNDO: Solicitar a la administración realizar las gestiones necesarias para adquirir el mapa geológico elaborado por la Master Ingrid Vargas, en la Escuela de Geología de la Universidad de Costa Rica.

La Secretaria Municipal Isabell Murillo explica que converso por teléfono con el Señor Rafael Ángel Sánchez quien le informo que si recibió la notificación del acuerdo municipal en el cual solicitaban la prórroga, pero como llego en el momento que SETENA había enviado la nota indicando que la fecha límite se establecía para el día 28 de noviembre, concluyeron que con ello daban respuesta a ese acuerdo, en caso que se requiera mayor tiempo se debe de solicitar otra prórroga a partir del tiempo que se les había otorgado.

La Regidora Propietaria Lorena Vargas consulta que sucedió con la respuesta a los acuerdos que ha emitido el Concejo Municipal a SETENA.

El Regidor Propietario Desiderio Solano solicita una certificación de parte de la administración para verificar que todos documentos solicitados a SETENA estén bien, porque la administración.

La Regidora Suplente María Antonia Castro menciona que justamente Isabell estuvo con el Concejo cuando se tomo el acuerdo, pero muy probablemente no tuvo tiempo de notificarlo porque tuvo una emergencia que la llevo al hospital y no se conoce cuando se notifico el segundo acuerdo. Al parecer hay más elementos de la cuenta porque inicialmente solicitan un acuerdo del Concejo Municipal, se le responde que se requiere de una prórroga porque el Concejo necesita estudiar los documentos, antes de validar lo que pide SETENA. Mientras que va de aquí para allá, ellos envían el otro. Hasta ahora se cuenta con la información que se pidió en acuerdo sobre copia de los expedientes. En la visita a SETENA nos indicaron que desde el momento en que el Concejo avala con ese acuerdo los documentos, avala todos los estudios y sus resultados. Si después de la aprobación de la viabilidad ambiental se debiera de realizar alguna corrección, sufre todo el trámite de nuevo, no se si 2 o 3 años. La idea no es entorpecer el proyecto, la idea es que la viabilidad salga con todos los documentos completos y los estudios correctos, con todo el fundamento legal y técnico.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom explica que en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta 68/2010 era precisamente que todos los seis documentos que se nombraban en el oficio del Señor José Zumbado fueron incorporados en el expediente de SETENA, por ejemplo que el mapa geológico de la escuela de geología fuera adquirido, el cual fue elaborado por la master Ingrid Vargas ya que fue ella la encargada de realizar el estudio de campo, ya había mencionado que lo que estaba haciendo la comisión de seguimiento al plan regulador no es lo correcto porque se relaciona con lo indicado en el acuerdo del Concejo Municipal si no vas bien lo que solicitan es criterio de Allan Astorga, y el se respalda para hacer sus mapas en el estudio que realiza Ingrid Vargas. Indica que ella no es miembro de la comisión pero si le esta dando seguimiento a los documentos y espera que no se de comentarios que la regidora del PAC esta impidiendo la aprobación del plan regulador por asistir a setena para solicitar los documentos y estudiarlos porque le gustaría que todo salga de la mejor manera no es que cuando uno se tira la piedra se esconda ella sabe que la responsabilidad recae en los tres regidores que asistieron al SETENA de darle seguimiento y que se cumpla a cabalidad los acuerdos del concejo en el caso de la comisión esta

responsabilidad recae en José Zumbado como representante de la parte administrativa y de la Presidenta del Concejo que es coordinadora de esta comisión.

El abogado Francisco Ugarte comenta que el Señor Allan Astorga verbalmente dio respuesta a muchas de las consultas que establece la Regidora Rosemille, si incorpora el mapa de Ingrid volvería a tener que realizar el trabajo porque de lo contrario la información no será compatible, el tema se debe de separar la administración porque lo que la administración hizo fue el envío de la información a setena pero ellos indican que el Concejo es quien debe de indicar si esta bien la información, una cosa es avalar la información y otra la validación del tramite considera que José Zumbado a hecho un trabajo dinámico, si el consultor de la Municipalidad es Allan Astorga es el quien debe de asesar por sus cualidades como personal calificado para llevar a cabo el trámite, con relación al mapa la universidad de Costa Rica en un inicio dijo que el mapa era gratuito o después cambio de opinión.

La Regidora Propietaria María Lorena Vargas enuncia que a la claridad del asunto lo primero que se debe de informar a setena es que el Concejo acordó la solicitud de la prorroga porque durante la visita a sus instalaciones pudieron denotar que faltaban documentos en el expediente, añade además que dicho expediente incluye diferente capítulos en los cuales Don Allan Astorga trabaja solo en uno de ellos y el mapa se incorpora el estudio de Ingrid Vargas que se encuentra en un capitulo completamente diferente, todos los otros oficios de esta lista se dan porque dentro de este expediente se encuentran anotaciones hechas con lápiz donde consultan sobre estos oficios la idea es que este lo suficientemente completo, se le debe de explicar lo que se le esta haciendo el trabajo ha sido extenso, lo que se solicita es una prorroga para el bien de la municipalidad sin menos preciar el trabajo de nadie.

El Regidor Propietario Desiderio Solano menciona que se debe de tener en cuenta que ya diciembre no cuenta por las vacaciones.

El Regidor Suplente William Alvarado propone en consultar y valorar el tiempo, y tener en cuenta que no se va a encontrar el plan regulador perfecto, porque por ejemplo el tema del impuesto de bienes inmuebles debería de ir relacionado muy de la mano con el plan regulador.

El Asesor Legal Luis Álvarez comenta que si hay algo enredado es la tramitología de setena, lo que le preocuparía es que si esta cerca de plazo y el procedimiento se cierra y se volvería a iniciar todo de nuevo, se puede consultar cuanto es el plazo de máximo sin acuerdo de prorroga.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom formula que esta decisión no incluye a la comisión de seguimiento al plan regulador porque en la resolución solo incorpora al concejo municipal debido a que durante la revisión se encuentra que falta la incorporación de varios documentos, seria importante considerar que como en n diciembre las instituciones publicas se encuentran en vacaciones y hay cuestiones de tiempo el tramite solicitar al menos tres meses de prorroga.

La Presidenta del Concejo Municipal cita: “Consecuente con lo solicitado por setena donde le corresponde al concejo municipal órgano superior supremo de la municipalidad, la presentación de los planes reguladores ante el setena para el otorgamiento de la correspondiente viabilidad

ambiental, este concejo municipal está estudiando y evaluando todos los documentos que están incorporados dentro del expediente administrativo no. EAE-08-2008 setena, y estos otros documentos más que se deben de incorporar al expediente, por ser diciembre un mes donde la mayoría de las instituciones están en proceso de vacaciones nos vemos en la obligación de solicitar una prórroga hasta el 28 de febrero del 2011 para remitirle a ustedes el acuerdo de ratificación de los mimos. Lo documentos que se están analizando e incorporando al expediente son:

1. El mapa geológico de la Señora Ingrid Vargas de la U.C.R.
2. Los informes realizados por la Señora Sandra Arredondo, de SENARA donde se señalan las zonas de protección para las nacientes.
3. Que se incluya la vulnerabilidad extrema y alta señalada en los mapas de la UCR en los sectores norte y sur del cantón de Belén. Además de la información del mapa completo de Vulnerabilidad realizado por la UCR.
4. Los mapas deben contener la referencia nominal, distancias y coordenadas.
5. Tanto en los mapas, como el reglamento, debe tenerse claro que los mapas son parte del Informe, Texto Final y todos los Reglamentos del Plan Regulador.
6. La zona industrial para el nuevo Plan Regulador debe mantenerse con el fundamento técnico existente en los estudios de la UCR.
7. Los comentarios y sugerencias registrados en el acta del martes 26 de octubre, a saber: la incorporación del mapa geológico de Ingrid Vargas; solicitar que se refleje lo descrito y afirmando en el folio 29 del documento presentado en Setena el 03 de mayo 2010, para que forme parte activa de los insumos; los informes del Museo Nacional; que todas las figuras cumplan con los requisitos estadísticos y cartográficos vigentes; añadir las referencia nominales en la figura 2 del documento presentado el 24 de Agosto del 2010.
8. Que los reglamentos escritos e incluidos en el expediente de SETENA serán puestos en estudio de este Concejo Municipal.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Ángeles Segura, Desiderio Solano, Rosemille Ramsbottom, María Lorena Vargas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Solicitar a la oficina del SETENA una prórroga a partir del 28 de noviembre según lo indicado en el oficio EAE-333-2010 del Señor Rafael Ángel Sánchez, hasta el 28 de febrero del 2011 para enviar el aval por parte de este concejo municipal de los documentos presentados ante su institución a la administración municipal.

ARTICULO 26. Oficio CAGAJ-07-2010. En cumplimiento a lo solicitado a esta Comisión por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 65-2008, artículo 32, donde se remite a la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación la propuesta de Reglamento para la prevención, investigación y sanción del acoso sexual en la municipalidad de Belén.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom enuncia que respeta el criterio hay cosas que suena a ambigüedad, en la parte de definiciones, menciona que es de afectación sustancial, no puede ser porque se es o no, no puede quedar de esta manera en especial de un documento que hable del hostigamiento sexual este debe de ser un concepto más atinado y no tan abierto. En el artículo 4 con respecto a los criterios existentes sino están incorporados al menos se debe de realizar referencia

entre paréntesis a lo que se refiere, en el artículo 5 donde se habla de la conformación de un órgano menciona tres personas pero solo hace mención a un abogado y un psicólogo, en este tema es muy importante en especial por la confidencialidad estos dos profesionales es muy atinado pero la tercera se debe de definir cual es el otro profesional, en el capítulo de sanciones la suspensión sin goce de salario por 15 días o despido sin compromiso patronal quedan entrelazados se debería de quitar porque se define con respecto a la renuncia del despido de la víctima y depende de la gravedad del caso y hablan después de un derecho adquirido y no es cierto porque es laboral, reviso el tema porque es importante principalmente para las mujeres, esas observaciones se podrían incorporar.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Viquez solicita dejar los oficios CAGAJ 07-2010 y CAGAJ 08-2010 en estudio del Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio el Reglamento para la prevención, investigación y sanción del acoso sexual en la municipalidad de Belén. **SEGUNDO:** Que la Regidora Rosemille Ramsbottom incluya las observaciones para que sean valoradas por el Concejo.

ARTICULO 27. Se conoce el oficio CAGAJ-08-2010 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Jurídicos. En cumplimiento a lo solicitado a esta Comisión por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 03-2010, artículo 22, presentado en el Oficio AMA-M-29-2010, donde se remite a la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación la propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 28. Se conoce el oficio AM-C-371-2010 del Vicealcalde Municipal José Francisco Zumbado Arce dirigido a los vecinos de Barrio Cristo Rey con copia al Concejo Municipal. Hemos recibido notificación de acuerdo **Ref. 5421/2010** del Concejo Municipal de Belén, suscrita por la Señora Isabel Murillo Fonseca, Secretaria a.i del CoMuBe, tomado durante la Sesión Ordinaria No. 54-2010, celebrada el 7 de setiembre de 2010, en sus capítulo IV, artículo 21, a través del que informa acerca de su visita, y en el punto **PRIMERO** solicitan a esta Alcaldía valorar las inquietudes por ustedes planteadas a ese Concejo.

Al respecto, nos permitimos informarle que en esta Alcaldía hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado, por medio del memorando AMA-403-2010 se solicitó a la Dirección Técnica

Operativa, a la Unidad Ambiental y al coordinador de Salud Ocupacional que se sirvieran a tomar la acción apropiada según lo indicado en dicho acuerdo.

Sobre el particular, recibimos el Memorando DO-0294-2010, suscrito por el ingeniero José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa por cuyo intermedio adjunta el Memorando UPU 88-2010 de la arquitecta Ligia Franco Garita, Coordinadora de Planificación Urbana, mediante el que brinda información respecto a la situación del parque.

Aprovechando esta oportunidad, nos permitimos ponernos a sus órdenes cuando asó lo considere oportuno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar copia a la Alcaldía Municipal de la respuesta enviada a los vecinos de barrio cristo rey.

ARTICULO 29. Se conoce el oficio AMA-538-2010 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Adjunto el memorando AC-148-2010, suscrito por el Ing. Eduardo Solano y con visto bueno del Director del Área de Servicios Públicos, Ing. Dennis Mena, donde anexa una **Solicitud del Señor Eugenio Araya para once pajas de agua.**

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de obras para su análisis y recomendación.

ARTICULO 30. Se conoce el oficio AMA-539-2010 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado. Adjunto el memorando UCAT.035-2010, suscrito por el Ing. Osvaldo Apú de la Unidad de Catastro y con el visto bueno del Director del Área Operativa Jose Zumbado donde anexa un informe de los tramites presentados con relacion a la finca folio real 041018-001,002,003,004,005,006,007,008, propiedad de los hermanos Villalobos Morera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo.

ARTICULO 31. Se conoce el oficio AMA-536-2010 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado. La Comisión de Recomendación de Adjudicaciones mediante memorando CRA-024-2010, recomienda al Concejo Municipal en la **COMPRA DIRECTA 2010CD-000141-01, CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESIDENCIAL BELÉN SAN ANTONIO DE BELÉN,** adjudicar a la empresa Constructora Proyectos Ambientales S.A., cedula jurídica 3-101-310674, por un monto de \$376.748,18.

El Alcalde Municipal solicita coordinar una reunión para que la administración presente dicha información debido a que se el plazo se vence el 2 de diciembre.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo.

CAPITULO VI

ASUNTOS DE TRÁMITE DE LA ASESORIA LEGAL.

El Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 32. Se conoce el oficio MB-067-2010 del Asesor Legal Luis Álvarez. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 63-2010, Artículo 3, comunicado a este despacho mediante el Oficio Ref.6303-2010, procedo por medio de la presente a referirme al Trámite No. 4158.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo.

A las 10:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Isabel Murillo Fonseca
Secretaria Municipal

María de los Ángeles Segura Rodríguez
Presidenta Municipal